



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 1999

Número 138

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

- 7551 **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**
8237 Orden de 14 de junio de 1999, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

- 7555 **Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**
7919 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio en General. Exp. 22/99.

4. Anuncios

- 7562 **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**
8117 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 5 de mayo de 1999 relativa a la aprobación definitiva de la modificación del Programa de Actuación Urbanística "Torre Guiñ", Sector VI S.U.N.P del P.G.O.U. de Murcia. Expte.: 20/99 de Planeamiento.

- 7562 **Consejería de Sanidad y Política Social**
ISSORM
8116 Notificación a interesados en expedientes de Pensión no Contributiva.

- 7562 **Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**
7920 Convenios entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y Ayuntamientos de la Región.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- 7566 **Ministerio de Economía y Hacienda**
Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena
7933 Citación para notificación por comparecencia.

- 7566 **Ministerio de Economía y Hacienda**
Delegación de Murcia
7934 Notificación a contribuyentes.

III. Administración de Justicia

- 7568 **Primera Instancia número Dos de Lorca**
8174 Juicio ejecutivo número 331/97.

- 7568 **Primera Instancia número Seis de Murcia**
8089 Menor cuantía número 783/96. Cédula de notificación.

- 7568 **De lo Social número Dos de Murcia**
8096 Proceso número 363/98. Ejecución número 43/99.
7569 8095 Proceso número 882 al 886/98. Ejecución número 48/99.

- 7569 **Primera Instancia e Instrucción número Dos de Orihuela**
7940 Juicio de faltas 87/99-02.

Pág.

IV. Administración Local**Los Alcázares**

7570 8111 Licitación del servicio de «Erradicación de mosquitos» en el término municipal.

Murcia

7570 8176 Licitación de contrato de obras. Expediente 549/99.
 7571 8109 Licitación de contrato de obras. Expediente 482/99.
 7571 8110 Licitación de contrato de obras. Expediente 459/99.
 7572 8104 Licitación de contrato de servicio. Expediente 495/99.
 7573 8106 Licitación de contrato de servicio. Expte. 498/99.
 7573 8107 Licitación de contrato de servicio. Expte. 496/99.
 7574 8108 Licitación de contrato de servicio. Expediente 497/99.
 7574 8105 Licitación de contrato de servicio. Expte. 494/99.
 7575 8103 Licitación de contrato de suministro. Expediente 543/99.
 7576 8060 Ordenanza del Cementerio Municipal "Nuestro Padre Jesús".

San Pedro del Pinatar

7585 7826 Concurso-oposición para determinadas plazas de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral.

Torre Pacheco

7588 8175 Contratación mediante concurso de servicios.

Yecla

7588 8015 Aprobado provisionalmente expediente número 8 de modificación de créditos en el presupuesto municipal de 1999.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

DISPONGO

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8237 Orden de 14 de junio de 1999, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

La producción agraria ecológica constituye un método diferenciado de producción de alimentos que es conveniente regular asegurando la transparencia en todas las fases, tanto de la producción como de la elaboración y comercialización.

El Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, establece una serie de normas para la presentación, el etiquetado, la producción, la elaboración, el control y la importación de países terceros, de los productos procedentes de la agricultura y ganadería ecológicas, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) 1935/1995, de 22 de junio, y demás normativa afín.

El mencionado Reglamento (CEE) 2092/91 indica, asimismo, que los Estados Miembros deben establecer un sistema de control al que estarán sometidos los operadores que produzcan, elaboren o importen de países terceros los productos amparados por dicho Reglamento, y adoptar las medidas necesarias para garantizar a los operadores el acceso al sistema de control.

El régimen de control ha de incluir, por lo menos, la aplicación de las medidas precautorias y de control establecidas en dicho Reglamento que prevé, además, que el control de la producción agraria ecológica pueda ser realizado por autoridades designadas por los Estados miembros, siendo en España competencia de las Comunidades Autónomas designar la Autoridad Competente y la Autoridad de Control, según reconoce el artículo 5.º del Real Decreto 1.852/1993, de 22 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El Decreto n.º 23/1996, de 22 de mayo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designó «Autoridad Competente», a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y «Órgano de Control» a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

En consecuencia, a solicitud del sector de agricultura ecológica interesado en formar parte de la estructura de control para colaborar y participar activamente en la toma de decisiones, y tras varias reuniones mantenidas con representantes de las Organizaciones Agrarias, Federaciones de Cooperativas y Asociaciones del Sector, de acuerdo con el artículo 12.1.d), del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en virtud de las facultades que me han sido otorgadas por el Decreto 101/83, de 21 de diciembre, que atribuye las competencias sobre Denominaciones de Origen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, asumidas en virtud del Decreto 63/1996, de 2 de agosto, por la actual Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en la presente Orden tienen por objeto regular en el ámbito de la Región de Murcia:

a) La producción, elaboración y comercialización de los productos relacionados en los apartados a) y b) del artículo 1 del Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo, de 24 de junio, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

b) Los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción agraria ecológica.

Artículo 2. Indicaciones protegidas.

2.1. Los productos que pueden llevar indicaciones referentes al método de producción agrícola ecológica en el etiquetado, en la publicidad o en los productos comerciales, son los indicados en el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) 2092/91.

2.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (CEE) 2092/91, se considerará que un producto lleva las indicaciones referentes al método ecológico de producción cuando en el etiquetado, en la publicidad o en los documentos comerciales o carteles indicativos, el producto o sus ingredientes se identifiquen con el término «ecológico» o con cualquiera de las menciones siguientes: «Obtenido sin el empleo de productos químicos de síntesis», «biológico», «orgánico», «biodinámico» y sus respectivos nombres compuestos, así como las menciones, o vocablos, «eco» y/o «bio» acompañados o no del nombre del producto, de sus ingredientes o de su marca comercial. Asimismo, cuando, en general, lleven cualquier indicación o calificación que permita al consumidor entender que el producto o sus ingredientes han sido obtenidos de acuerdo con las normas de producción enumeradas en el artículo 3 de la presente Orden.

2.3. Queda prohibida la utilización, en otros productos agrarios o alimenticios, de denominaciones, marcas, expresiones y signos que, por su similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confusión aunque vayan acompañados de expresiones como «tipo», «estilo», «gusto» y otras análogas.

2.4. El uso de las indicaciones, citadas en el apartado 1 de este artículo se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (CEE) 2092/91.

Artículo 3. Normas de producción y elaboración.

Los operadores que deseen utilizar cualquiera de las indicaciones citadas en el artículo 2 de la presente Orden, tendrán que producir y/o elaborar sus productos de acuerdo con las normas de producción establecidas en los artículos 6 y 7 del Reglamento (CEE) 2092/91, y demás disposiciones, referidas al mismo objeto, que sean de aplicación.

Artículo 4. Autoridad competente.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, la defensa de la producción agrícola ecológica y de las indicaciones protegidas y reguladas mediante la presente Orden, ejerciendo, en el territorio de Murcia y en el ámbito de sus competencias, las funciones de «Autoridad Competente», de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CEE) 2092/91.

Artículo 5. El Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

5.1. Se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia como órgano desconcentrado y consultivo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, con atribuciones decisorias en cuantas funciones se le encomiendan en esta Orden en materia de Agricultura Ecológica, quedando designado como "Órgano de Control".

5.2. Su ámbito de competencia abarca, en lo territorial, toda la Región de Murcia.

Artículo 6. Funciones del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

6.1. El Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia será el órgano encargado de aplicar, en el ámbito de sus competencias, el sistema de control establecido en los artículos 8 y 9 y en el Anexo III del Reglamento (CEE) 2092/91.

Quedarán sometidos al citado control todos aquellos operadores que produzcan, elaboren y/o importen los productos citados en los apartados a) y b) del artículo 1 del Reglamento (CEE) 2092/91, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

El Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia deberá cumplir los requisitos de la norma EN 45011.

6.2. Además, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

a) Aplicar las disposiciones y preceptos de la presente Orden y del Reglamento de Régimen Interno, así como velar por su adecuado cumplimiento.

b) Difundir el conocimiento y la aplicación de los sistemas de producción ecológica, promover el consumo y difusión de los productos agroalimentarios ecológicos y apoyar las actividades de los colectivos agrarios que tengan como objeto la promoción de la Agricultura Ecológica.

c) Formular orientaciones y propuestas de actuaciones, en materia de producción agraria ecológica, mediante informes dirigidos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

d) Resolver sobre conformidad o disconformidad con el régimen de control de los operadores de productos agroalimentarios ecológicos, previo informe del Comité de Calificación.

e) Aprobar las propuestas de presupuesto y de memoria anual, y elevarlos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua para su ratificación.

f) Remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, antes del 31 de enero de cada año, la lista de operadores que el 31 de diciembre del año anterior estuviesen sujetos a control. Y, además, remitir la memoria anual de funcionamiento del Consejo antes del 31 de marzo de cada año.

g) Adoptar, previo informe preceptivo del Comité de Calificación, las medidas previstas en los artículos 9.9 y 10.3 del Reglamento (CEE) 2092/91, en el caso de descubrir una irregularidad o infracción.

h) Adoptar los acuerdos oportunos en relación con la comparecencia del Consejo ante los organismos públicos y privados.

i) Elaborar el proyecto de Reglamento de Régimen Interno y proponerlo, para su ratificación, a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, así como velar por su cumplimiento una vez aprobado.

j) Fijar el periodo de reconversión, previo informe del Comité de Calificación, de aquellos operadores que inicien producciones ecológicas en los términos establecidos en la presente Orden.

k) Velar por el correcto uso de las indicaciones de identificación, con especial atención a los puntos finales de venta.

l) Proponer logotipo que identifique los productos agrarios ecológicos, el cual tendrá que ser aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

m) Proporcionar soporte técnico para la ejecución de estudios y proyectos de reconversión productiva de explotaciones agrarias y de empresas agroalimentarias que deseen iniciar producciones o elaboraciones de productos según el sistema de Agricultura Ecológica.

n) Acordar la realización o suscripción de todo tipo de contratos, actos o actividades de cualquier clase que afecten directa o indirectamente a las funciones del Consejo.

o) Todas aquellas otras funciones que le sean atribuidas por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el ámbito de sus competencias, así como otras que pudiera desarrollar, como Órgano de Control de la Agricultura Ecológica en el ámbito de la Región de Murcia, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 7. Composición, elección y renovación del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

7.1. El Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia estará constituido de la siguiente forma:

a) Un Presidente designado por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a propuesta de los vocales, en sesión plenaria.

b) Un Vicepresidente.

c) El Secretario, que será uno de los vocales.

d) Tres vocales en representación de los titulares de las explotaciones de producción.

e) Tres vocales en representación de los titulares de las empresas elaboradoras y de las empresas importadoras de países terceros.

Por cada uno de los vocales se designará un suplente, elegido en la misma forma que el titular y perteneciente al mismo sector.

En caso de cese de un vocal se designará su sustituto, siendo el periodo de mandato del nuevo vocal el que le restaba al vocal sustituido.

7.2. A las reuniones del Consejo asistirán en calidad de invitados dos técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, uno por la parte de Medio Ambiente y otro por la de Agricultura, y el Director Técnico, todos con voz pero sin voto.

7.3. Los vocales representantes de la producción, de las empresas elaboradoras y de las empresas importadoras serán elegidos democráticamente, en cada subsector, por los operadores que estén sometidos al régimen de control del Consejo y de entre ellos. Si se tratase de sociedades, deberán ser directivos de las mismas. No obstante, una misma persona física o jurídica no podrá tener en el Consejo una doble representación, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de la misma. En el caso, de que el propuesto como Presidente tuviera la condición de vocal electo, el suplente de ese vocal pasará a ser titular.

7.4. Los miembros del Consejo serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos. El sistema electoral y el procedimiento de elección serán establecidos en el Reglamento de Régimen Interno, en las que se regulará también la elección del Presidente. La convocatoria de elecciones se producirá por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

7.5. Los vocales elegidos por pertenecer en calidad de directivos a una firma sometida al control del Consejo cesarán en su cargo al cesar como directivos de dicha firma, aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.

7.6. Causará baja el vocal que, durante el periodo de vigencia de su cargo, sea sancionado por infracción grave en las materias que regula esta Orden, bien personalmente o por la entidad a que pertenezca. Igualmente, causará baja por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, o por causar baja en su actividad como operador ecológico.

Artículo 8. Sesiones del Consejo de Agricultura Ecológica.

8.1. El Consejo de Agricultura Ecológica convocado por su Presidente, o la persona en la que delegue, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros establezcan y, en cualquier caso, al menos, una vez al trimestre.

8.2. Podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando sea convocada a este efecto por el Presidente, o a solicitud, al menos, de un tercio de sus miembros.

8.3. El régimen de funcionamiento de las sesiones y el de la toma de acuerdos serán establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.

8.4. En ningún caso se admitirá la delegación de voto.

Artículo 9. Funciones, duración del mandato, delegación y cese del Presidente.

9.1. Al Presidente corresponde:

a) Representar al Consejo de Agricultura Ecológica, pudiendo delegar esta representación en uno o más miembros del Consejo, de manera expresa, en los casos que sea necesario y en los términos y circunstancias que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno.

b) La convocatoria, presidencia y dirección de las sesiones del Consejo.

c) La administración de los fondos del Consejo y la ordenación de los pagos, que se harán con la firma conjunta del Presidente y, al menos, de otro de los miembros del Consejo.

d) Ordenar y vigilar la ejecución de los acuerdos adoptados.

e) Remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua aquellos acuerdos que, para cumplimiento general, acuerde el Consejo, en virtud de las atribuciones que le confiere esta Orden y aquellos que por su importancia estime deben ser conocidos por la misma.

f) Aquellas otras funciones que el Consejo acuerde o que le sean encomendadas por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

9.2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo volver a ser designado por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

9.3. El Presidente cesará:

a) Al expirar su mandato.

b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.

c) Por fallecimiento o incapacidad legal declarada.

d) Por decisión del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a propuesta del Consejo, previa instrucción de expediente con audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses del Consejo o incumplimiento de sus obligaciones.

9.4. En caso de cese, dimisión, fallecimiento o incapacidad legal, el Consejo propondrá al Consejero un nuevo candidato en el plazo de un mes.

Artículo 10. Del Vicepresidente.

10.1. El Vicepresidente, será elegido por el Consejo en sesión plenaria de entre los vocales.

10.2. Al Vicepresidente corresponde:

a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.

b) Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.

c) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 11. Del Secretario.

11.1. Uno de los vocales llevará a cabo la tarea de Secretario.

11.2. Al Secretario corresponde:

a) Preparar los trabajos del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos.

b) Cursar convocatorias, levantar actas, emitir certificados y custodiar los libros y documentos del Consejo.

c) Desempeñar las funciones propias de su trabajo que le encomiende el Presidente o, en su caso, el Consejo.

Artículo 12. Medios para el cumplimiento de los fines del Consejo de Agricultura Ecológica.

El Consejo de Agricultura Ecológica contará:

a) Con el personal necesario, y entre ellos con el Director Técnico, con arreglo a las plantillas, previamente aprobadas por el Consejo, y que figurarán dotadas en el presupuesto propio.

b) Con el Comité de Calificación.

c) Con el Servicio de Inspección.

Artículo 13. Comité de Calificación.

13.1. El Comité de Calificación estará formado por las siguientes personas:

a) Un número de tres miembros de reconocido prestigio por su capacidad técnica e independencia.

b) El Director Técnico, que será una persona con conocimientos probados en agricultura ecológica.

13.2. El Comité de Calificación informará sobre la naturaleza y calidad de los productos elaborados y comercializados por los operadores inscritos en el Listado de Operadores y velará por que se cumpla la normativa vigente.

13.3. Sus acuerdos se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los presentes.

13.4. El Comité de Calificación emitirá informe sobre la conformidad o disconformidad con el régimen de control de los operadores de productos ecológicos. Este informe será

preceptivo y previo a la imposición de cualquier sanción a los operadores. El informe se elevará al Consejo de Agricultura Ecológica para que éste resuelva.

13.5. El funcionamiento del Comité de Calificación será regulado por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

Artículo 14. Director Técnico.

14.1. El Director Técnico tendrá a su cargo las funciones siguientes:

a) La coordinación de los servicios de inspección y el asesoramiento del Consejo de Agricultura Ecológica, siguiendo las directrices generales que, al efecto, sean establecidas por dicho Consejo y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) La dirección del personal administrativo adscrito al Consejo de Agricultura Ecológica.

c) La elaboración de los anteproyectos de presupuesto y la memoria anual para su presentación ante el Consejo de Agricultura Ecológica.

d) Informar al Consejo de Agricultura Ecológica de las gestiones realizadas, así como participar, como invitado, en sus sesiones.

e) En general, velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de producción agraria ecológica.

f) Todas aquellas otras que le puedan ser encomendadas por el Consejo de Agricultura Ecológica o por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Artículo 15. Servicio de Inspección.

El Consejo de Agricultura Ecológica dispondrá de los inspectores necesarios para la práctica del sistema de control. Estos inspectores tendrán que ser técnicos titulados y contar con la cualificación técnica necesaria, así como con la habilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que exijan, en su caso, las disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 16. Obligaciones de los operadores.

Todo operador que produzca, elabore o importe de un país tercero algún producto de los citados en el artículo 1 del Reglamento (CEE) 2092/91, con vistas a su comercialización, deberá:

a) Notificar esa actividad a la autoridad competente. La notificación incluirá los datos que se especifican en el anexo IV del Reglamento (CEE) 2092/91.

b) Someter su empresa al control del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

Artículo 17. Financiación.

La financiación del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia se efectuará mediante los siguientes recursos:

a) Las cantidades aportadas por los operadores que sometan su empresa al sistema de control.

b) Las subvenciones, legados y donativos que reciba.

c) Las cantidades que pueda percibir en concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Consejo de Agricultura Ecológica o a los intereses que representa.

d) Los bienes que constituyen su patrimonio y los productos o rentas de éste.

e) Aquellos otros que por cualquier título le corresponda.

Artículo 18. Infracciones, sanciones y procedimiento.

18.1. Las infracciones y régimen de sanciones será el establecido en el Reglamento (CEE) 2092/91, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre y su Reglamento, aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

18.2. En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de la prevalente aplicación del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera establecer.

Artículo 19. Recursos.

19.1. Las resoluciones que adopte el Consejo serán susceptibles de impugnación mediante la interposición de recurso de alzada que será resuelto por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

19.2. El plazo para la adopción de las resoluciones, que en el ejercicio de sus funciones como Órgano de Control emita el Consejo, será de 6 meses.

Disposición Adicional Primera.

La presente Orden se presentará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su ratificación a los efectos de su defensa en el ámbito nacional e internacional siempre que se ajuste a lo que se establece en el Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo, y el resto de la legislación aplicable.

Disposición Adicional Segunda.

El Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, una vez constituido remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua el Reglamento de Régimen Interno, aprobado por el Consejo en sesión plenaria en un plazo no superior a nueve meses desde su constitución, para su ratificación.

Disposición Transitoria Primera.

En el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de constitución del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, éste deberá cumplir la Norma EN 45011, aplicable a este tipo de órganos.

Disposición Transitoria Segunda.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, resolverá todos los expedientes pendientes de tramitación, en materia de inscripción en el Listado de Operadores, que hubiesen entrado en registro antes del 1 de marzo de 1999.

Disposición Transitoria Tercera.

Por Orden del Consejero del Medio Ambiente, Agricultura y Agua se nombrará, de forma provisional, a los miembros del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, que asumirá las funciones establecidas en la presente Orden hasta que se celebren las elecciones a las que se hace referencia en el artículo 7.4 de esta Orden.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 14 de junio de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

3. OTRAS DISPOSICIONES**Consejería de Industria, Trabajo y Turismo****7919 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio en General. Exp. 22/99.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio en General, de ámbito sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 27-5-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 31-5-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de junio de 1999.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resolución 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO EN GENERAL**CAPÍTULO I****ÁMBITOS DE APLICACIÓN****Artículo 1. Ámbito territorial.**

El presente Convenio se aplicará a todas las Empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio se aplicará a todas las Empresas y trabajadores encuadrados en los sectores de comercio de los diversos ramos de la producción.

Artículo 3. Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio, todos los trabajadores de las empresas en su ámbito funcional, con las excepciones que señala el artículo 1.º, párrafo 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «B.O.R.M.», sin perjuicio de que las condiciones retributivas se apliquen con efecto retroactivo al 1-1-99. Su vigencia será de un año del 1-1-99 al 31-12-99.

Los atrasos correspondientes al incremento de los conceptos económicos, deberán ser abonados dentro del mes siguiente a la publicación en el «B.O.R.M.».

Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia, excepto las cuantías económicas que obligatoriamente deberán ser negociadas por la Comisión Paritaria.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Artículo 5. Revisión salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo anual establecido por el I.N.E., a nivel regional registrara al 31 de diciembre de 1999 un incremento superior al 2,35 por 100, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se devengará con efectos del 1 de enero de 2000, no generando pago de atrasos, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial que se acuerde para el año 2000 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas correspondientes a 1998.

CAPÍTULO II**NATURALEZA DE LAS CONDICIONES PACTADAS****Artículo 6. Vinculación a la totalidad.**

En caso que la autoridad laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros y dirigiera oficio a la jurisdicción competente al objeto de subsanar las supuestas anomalías, comoquiera que este Convenio, en su redacción actual constituye un todo orgánico indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

Artículo 7. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas en su totalidad. Las empresas que tengan establecidas condiciones más beneficiosas, las mantendrán siempre que en su conjunto resulten más favorables.

CAPÍTULO III**RÉGIMEN DE TRABAJO****Artículo 8. Jornada.**

Durante la vigencia del presente Convenio, se establece la jornada anual de 1.819 horas de trabajo efectivo, y semanal

de 40 horas, también de trabajo efectivo. En tal jornada anual se entiende descontado el día por asuntos propios descrito en el artículo 10. h) de este Convenio.

Con respecto a la jornada semanal, y por las características del sector de comercio, se podrá aumentar o disminuir la misma, siempre que en cómputo anual se obtenga la indicada en el párrafo anterior de 1.819 horas de trabajo efectivo.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de 36 horas de descanso ininterrumpido. A este respecto, se computarán como descanso las 24 horas del domingo.

Cuando así lo aconsejen los intereses comerciales y lo permita la legislación vigente, se podrá trabajar en días no laborables, previo acuerdo de la empresa con los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, con los propios trabajadores, quienes determinarán las condiciones en que se efectúe, y las fórmulas de compensación para los trabajadores, pero teniendo en cuenta que dicha compensación no repercuta en la normal actividad de la Empresa.

Durante los meses de julio y agosto, el descanso semanal comprenderá expresamente la tarde del sábado y el domingo completo, salvo pacto en contrario.

Las empresas que se acojan a este tipo de pacto deberán hacerlo constar obligatoriamente en la petición del cuadro horario. Debe constar en ella la conformidad con los representantes de personal, o en su defecto la de la mayoría de los trabajadores.

No regirá el anterior apartado en las zonas marítimas de influencia turística y veraniega, excepción hecha, entre otras, de la ciudad de Cartagena.

Artículo 9. Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales ininterrumpidos, salvo pacto en contrario, incrementándose al salario base la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones de fijarán entre el Comité de Empresa, delegados de Personal y la Dirección de la Empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 1 de mayo de cada año.

Las vacaciones serán disfrutadas de forma rotatoria entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, excepto las poblaciones ubicadas en zona costera de influencia veraniega, que serán disfrutadas durante el año natural. Se fijarán de mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, sin que puedan ser sustituidas por compensación económica, estando prohibido, por tanto, su prorrateo en el salario diario. El primer día de vacaciones no coincidirá con día festivo. En el caso de no haber disfrutado las vacaciones en el primer supuesto en el periodo establecido, las empresas abonarán a sus trabajadores la cantidad de 13.770 pesetas, como penalización por retraso o adelanto.

El personal que ingrese durante el año, tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados.

Estas partes proporcionales se calcularían de acuerdo con los días trabajados.

Artículo 10. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, compuesta de salario base, antigüedad y pluses, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

a) 15 días en caso de matrimonio.

b) Durante 6 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho inscrita en el registro público correspondiente, padres e hijos. Si se trata de hermanos la licencia será de 3 días, así como de padres políticos que convivan con el trabajador.

c) Durante 6 días en caso de nacimiento de hijo.

d) Dos días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. A estos efectos se asimilarán al matrimonio las parejas de hecho inscritas en el registro público correspondiente.

e) Durante 1 día por cambio de vivienda ampliable a dos días si el cambio se produce a localidad distante en más de 40 Km. de la de origen.

f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Durante 1 día por asuntos propios, sin necesidad de justificación.

i) Durante una hora de ausencia diaria al trabajo por lactancia de hijo menor de nueve meses.

j) Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 11. Licencias especiales.

Se concede a todo el personal afectado por el Convenio, dos días de licencia retribuida durante la vigencia del mismo, que con carácter general serán disfrutados por el personal de las empresas cualquiera de los días que establezca la Comisión Paritaria.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrán disfrutarse esas licencias en los días que tradicionalmente han descansado los trabajadores de comercio en las distintas localidades.

Estas licencias se pactarán en las distintas localidades de la provincia entre empresarios y trabajadores, dando traslado del acuerdo a la Comisión Paritaria.

A los efectos indicados en el presente artículo, y por tener el carácter de recuperables, estos días de licencias habrán de adecuarse, en todo caso, a la jornada de 1.819 horas

Artículo 12. Permisos Individuales de Formación.

Las empresas, en los términos establecidos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua, podrán conceder

permisos que permitan a sus trabajadores la adquisición de un mayor nivel de formación, de cualificación y de competencia profesional y que lleven asociada una titulación oficial. Los trabajadores a los que les sea concedido tal permiso, podrán solicitar la financiación del mismo con cargo al FORCEM.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 12. Salario base.

Comprende la retribución que en jornada normal de trabajo figura en la tabla anexa, en su primer apartado.

Artículo 13. Complemento por Categoría.

Con la finalidad de dotar de mayor claridad los conceptos retributivos a percibir por los trabajadores afectados por el presente convenio, se establece un complemento salarial cuya cuantía mensual figura en el anexo 1 para cada categoría, que sustituye, refundiéndolos, los anteriores complementos de Ayuda Familiar v Plus de Transporte.

Artículo 14. Retribución de Contratados en Prácticas, en Aprendizaje y para la Formación.

Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 80 o el 90% del salario correspondiente a la categoría profesional desempeñada, durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente.

Los trabajadores contratados en la modalidad de Aprendizaje o en la modalidad para la Formación, tendrán las siguientes retribuciones:

Aprendiz /a de primer año: 64.996 pts./mes y 974.940 pts./año.

Aprendiz/a de segundo año: 68.398 pts./mes y 1.025.970 pts./año.

Aprendiz/a de tercer año: 78.169 pts./mes y 1.172.535 pts/año.

Estas retribuciones se entienden referidas a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichas retribuciones se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

Artículo 15. Complemento por antigüedad.

Los trabajadores contratados en las empresas a partir del 1 de noviembre de 1995, no devengarán el complemento de antigüedad que se establece en el presente artículo. Los que tengan reconocido dicho complemento antes de la fecha anteriormente citada, mantendrán este derecho como garantía «ad personam», que se seguirá devengando y percibiendo de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

Salvo la exclusión a que se hace referencia en el párrafo anterior, el personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos consistentes en el abono de cuatrienios.

La cuantía de los cuatrienios será del 6% del salario base para cada categoría profesional. En cualquier caso, dichos aumentos no excederán del 60% del salario base a los 25 años de servicios.

Cuando se produzca un aumento de categoría profesional, el trabajador pasará a percibir los cuatrienios de acuerdo con el salario base que a su nueva categoría corresponda.

Aquellos aprendices que por aplicación de anteriores Convenios que regían en el comercio de Murcia capital, tenían reconocido el inicio del cómputo de la antigüedad desde octubre de 1977, mantendrán este derecho como condición más beneficiosa.

Artículo 16. Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad compuesta de salario base más antigüedad.

Dichas gratificaciones extraordinarias se computarán por semestres y su abono se realizará el 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente. Estas gratificaciones son las previstas en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. Participación en beneficios.

Las empresas establecerán en favor de su personal en concepto de participación en beneficios, una paga que consistirá en el importe de 30 días de salario base, más antigüedad. La paga de participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que devenga y corresponde.

Artículo 18. Ascensos de Categoría.

Los Ayudantes de Dependiente pasarán a la categoría de Dependientes de 2.^a cuando acrediten haber prestado sus servicios como Ayudantes durante cuatro años en empresas del sector.

Así también, ascenderán a la categoría de Dependiente de 1.^a los Dependientes de 2.^a que acrediten haber prestado sus servicios en tal categoría durante tres años en empresas del sector.

Ascenderán a la categoría de Auxiliares Administrativos de 1.^a los Auxiliares Administrativos de 2.^a que acrediten haber prestado sus servicios en tal categoría durante tres años en empresas del sector.

Ascenderán a la categoría de Auxiliar de Caja de 1.^a los Auxiliares de Caja de 2.^a que acrediten haber prestado sus servicios en tal categoría durante tres años en empresas del sector.

Para que al trabajador le puedan ser computados los servicios prestados en otras empresas del sector, deberá hacerlo constar expresamente en el momento de su contratación, acreditándolo fehacientemente.

Artículo 19. Trabajos de superior categoría.

Los trabajadores que por alguna razón realicen trabajos ajenos a la categoría profesional para la que haya sido contratado, percibirán la cantidad equivalente al 12% de su salario base más antigüedad durante el tiempo que presten sus servicios en dicho puesto de trabajo. Se mantiene la gratificación especial, a especialistas de ornamentación, prevista en el artículo 85 de la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, de 24 de julio de 1971, aunque se sustituye dicho plus por el 12% salario base más antigüedad, si procede.

Artículo 20. Servicio Militar.

El trabajador, con una antigüedad de 12 meses en la empresa, en el momento de incorporarse a filas, percibirá las pagas extraordinarias de julio y Navidad, en tanto se halle prestando dicho Servicio Militar obligatorio, entendiéndose para esta incorporación tanto los inscritos en cualquiera de los ejércitos como en la prestación social sustitutoria.

Artículo 21. Dietas de viaje.

Las empresas abonarán a sus trabajadores el importe de los gastos que acrediten debidamente en sus desplazamientos.

En cualquier caso, y cuando haya gastos cuya justificación no resulte posible, se establecen las siguientes cantidades:

- Media dieta, 2.081 pesetas.
- Dietas completas sin pernoctar, 3.454 pesetas.
- Dieta completa pernoctando, 6.088 pesetas.

Estas cantidades se abonarán en viajes y desplazamientos que realicen en la provincia de Murcia y limítrofes.

Para otras provincias, se establece en 6.889 pesetas el importe de la dieta cuando haya que pernoctar.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por las empresas serán por cuenta de ésta, y en los supuestos en que en éstos el trabajador utilice vehículo de su propiedad, percibirá la cantidad de 35 pesetas por kilómetro.

Con independencia de las cantidades que deben percibirse en concepto de dietas, el trabajador tendrá derecho a las correspondientes horas extraordinarias que hubiera realizado por razón de su trabajo

Artículo 22. Penosidad y peligrosidad.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que por las características de su trabajo realicen trabajos peligrosos, percibirán un 30% sobre el salario del Convenio en tanto se encuentren realizando dicho trabajo.

CAPÍTULO V

MEJORA DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 23. Bolsa de estudios.

Con este fin las empresas abonarán a sus trabajadores en el mes de Octubre las cantidades que a continuación se señalan, y con arreglo a las siguientes matizaciones:

A trabajadores casados o madres solteras, 13.047 pesetas.

A trabajadores solteros que acrediten la realización de estudios o enseñanzas cualificadas, para lo que se exigirá la certificación de matrícula o certificado de asistencia, 11.248 pesetas.

Por cada hijo menor de 16 años, 6.553 pesetas

Para devengar esta bolsa, deberá estar acreditado el hecho causante el 1 de octubre de cada año.

Si disposición legal de rango superior elevará a 18 años la edad escolar obligatoria, las empresas abonarán el Plus de Bolsa de Estudios en cuantía establecida en el artículo presente a los trabajadores por cada hijo menor de dicha edad.

Con relación a la matización primera de este artículo, cuando un matrimonio trabaje en el sector, aun cuando la prestación de los servicios se realice en la misma empresa, ambos cónyuges tendrán derecho a percibir el importe de la Bolsa de Estudios.

Artículo 24. Enfermedad, accidente y maternidad.

En caso de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad, el personal que se encuentre en situación de incapacidad

temporal, percibirá con cargo a la Empresa y por el periodo máximo de un año, el salario que le corresponda por el presente Convenio, con los incrementos a que hubiera lugar por razón del mismo.

Asimismo, las empresas vendrán obligadas a abonar el salario anteriormente citado a las trabajadoras en situación de baja laboral por maternidad y mientras dure dicha situación.

Las empresas descontarán de los mismos, durante los periodos citados, las prestaciones correspondientes por incapacidad temporal y maternidad.

Artículo 25. Indemnización por muerte derivada de accidente.

Las empresas afectadas por el presente Convenio abonarán la suma de 2.610 pesetas por trabajador, previa presentación por éste de la correspondiente Póliza de Seguros de muerte por accidente, sea o no laboral, que haya sido suscrita por el mismo.

Artículo 26. Complemento por jubilación voluntaria y mutuo acuerdo.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años de antigüedad como mínimo en aquellas, se jubilen voluntariamente de mutuo acuerdo con la Empresa, durante la vigencia del presente Convenio.

Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

A los 60 años: 12 mensualidades.

A los 61 años: 11 mensualidades.

A los 62 años: 10 mensualidades.

A los 63 años: 9 mensualidades.

A los 64 años: 8 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base, antigüedad y pluses. Para su percepción habrá de solicitarse la jubilación de acuerdo con la Empresa, en el plazo de tres meses de antelación al cumplimiento de la edad correspondiente.

Artículo 27. Indemnización por jubilación.

El trabajador que con diez años como mínimo de antigüedad en la Empresa se jubile a los 65 años, percibirá una indemnización de 7 mensualidades, calculadas sobre salario base, antigüedad y pluses, viniendo obligada la empresa a abonar dicha indemnización en el plazo máximo de 90 días.

CAPÍTULO VI

CONTRATACIÓN

Artículo 28. Contratos Eventuales por Circunstancias de la Producción.

Los contratos Eventuales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, tendrán una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciséis meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Si la duración del contrato hubiera excedido la duración inicial de seis meses y se produjera la extinción del mismo o de cualquiera de sus prórrogas por denuncia del empresario, el trabajador percibirá una compensación económica cifrada en

diez días de salario por año de servicio, prorrateándose por días los periodos de tiempo inferiores a un año.

Artículo 29.- Porcentaje de Plantilla Fija.

Será requisito indispensable para poder acogerse a la contratación eventual por tiempo superior a seis meses que la empresa tenga, como mínimo y en cómputo anual, un porcentaje de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.

Los porcentajes son:

Empresas con menos de 3 años de actividad, 30%.

Empresas con más de 3 años de actividad, 50%.

De no observarse dichos porcentajes, estas contrataciones se considerarán realizadas en fraude de lo pactado.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a las empresas de menos de 4 trabajadores.

Con el objeto de velar por el cumplimiento de estas condiciones, las empresas vendrán obligadas a remitir a la Comisión Paritaria los contratos celebrados al amparo del artículo anterior, así como relación de personal donde conste el tipo de contrato, si fueran requeridas para ello.

Artículo 30.- Contratos a tiempo parcial.

Los trabajadores contratados a Tiempo Parcial, tendrán preferencia, previo acuerdo de la empresa, para ocupar vacantes en puestos de trabajo de jornada completa.

Artículo 31.- Contratos para la Formación.

El contrato para la Formación tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de tres años. Una vez alcanzado el plazo máximo de duración de dos años previsto en el artículo 11 .2 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar una única prórroga de duración de un año, hasta alcanzar la duración prevista de tres años. Al término de la citada prórroga y sin solución de continuidad, el contrato pasará necesariamente a considerarse por tiempo indefinido.

Lo previsto en este artículo será de aplicación tanto a los contratos para la formación vigentes en la fecha de publicación de este Convenio como a aquellos de nueva concertación.

Artículo 32.- Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida.

Podrá concertarse el Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida, prevista en la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, con los trabajadores que en la fecha de celebración del nuevo contrato estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos.

Artículo 33. Preaviso.

En el caso de cese voluntario por parte del trabajador, el plazo de preaviso será de quince días, debiendo hacerlo por escrito y remitiéndolo a la Empresa, la cual vendrá obligada a acusar recibo del mismo. El incumplimiento por parte del trabajador de la notificación del preaviso, supondrá la obligación de éste de compensar a la empresa con un día de salario por cada día de preaviso incumplido.

Artículo 34. Finiquitos.

Todos los finiquitos que se suscriban con motivo del cese o despido de un trabajador, se harán en impresos distintos a las hojas de salarios, con detalle obligatorio de los conceptos y cantidades que correspondan.

El trabajador afectado, podrá asesorarse con carácter previo a la firma, con los representantes sindicales en la empresa.

CAPÍTULO VII

COMISIÓN PARITARIA

Artículo 35. Funciones de la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria elegida tendrá como misión específica, entre otras:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia e cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio de la evolución de las relaciones de las partes contratantes.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

e) Cualquiera otras que, en su caso, determine la Ley de Convenio y disposiciones concordantes.

f) Llevar un control estadístico de los ceses, bajas y altas producidas en el sector de vigencia del Convenio.

A tal efecto, la Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia (FECOM) y las Centrales Sindicales, facilitarán a la misma cuantos datos dispongan al efecto.

Artículo 36. Organización de la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes en cualquier lugar del territorio regional, previo acuerdo de sus miembros.

La Comisión de Interpretación estará compuesta por tres vocales de la Comisión Deliberante de los trabajadores y otros tres de la misma Comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes designen o, en su defecto, lo nombre la Autoridad Laboral. También se nombrará para el caso de que sea necesario, los correspondientes suplentes.

Caso de necesitarlo, ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los Asesores Técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será necesaria la paridad entre ambas representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresas y trabajadores, sin perjuicio de recurso a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

Artículo 37. Funciones Delegadas.

La Comisión Paritaria del Convenio podrá actuar por medio de ponencias para atender en sus asuntos especializados, tales como organización, clasificación profesional, adecuación de las normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc.

Artículo 38. Procedimiento.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación o interpretación para que dicha Comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

CAPÍTULO VIII

ACCIÓN SINDICAL

Artículo 39. Garantías sindicales.

En esta materia, se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 40. Compras en la empresa.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de los productos de la empresa al precio de costo, entendiéndose por tal el que se fije para que no se produzcan pérdidas ni beneficios a las empresas en la venta a sus trabajadores. Los importes se abonarán dentro del mes de compra, o en un plazo superior, previo acuerdo con la empresa.

El presente artículo está referido a los trabajadores de las empresas y a los familiares a su cargo, siendo en todo caso, las compras para uso personal de unos y otros. Se incluyen en este apartado a los padres o tutores de los trabajadores, siempre y cuando convivan bajo el mismo techo.

Artículo 41. Reconocimiento médico.

Las empresas, a través de las Mutuas Accidentes de Trabajo que atienden los servicios sanitarios de las empresas y Jefaturas Provinciales de Sanidad, reconocerán una vez al año a todos los trabajadores de las mismas.

Artículo 42. Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio, cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial, las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 43. Sanciones.

La empresa informará a los Delegados o Comités de Empresa de las sanciones impuestas a los trabajadores por falta grave o muy grave.

Artículo 44. Legislación supletoria.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en especial, a lo dispuesto en el Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio, publicado en el B.O.E. de 9 de abril de 1996.

Artículo 45. Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

El incremento salarial pactado en el presente Convenio, podrá no aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse

dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica cuando la aplicación del incremento pueda causar daños irreparables en la economía de la Empresa.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio, en el plazo de 30 días desde la publicación del Convenio en el B.O.R.M. De no existir representantes de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la solicitud.

b) Documentación que acredita la causa invocada, entre la que necesariamente figurará la presentada por la Empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil, etc ...), referida a los tres últimos ejercicios, y en todo caso, balances cuentas de resultados, liquidaciones del IVA., del Impuesto de Sociedades, o el I.R.P.F., en su caso.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio, para adquirir eficacia plena.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio, que será la competente para resolver en definitiva y, en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograse un acuerdo, se someterá la cuestión a arbitraje. El árbitro será asignado por la Comisión Paritaria en un plazo de 15 días, a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El árbitro designado, bien directamente o por insaculación entre tres dispondrá de un plazo de quince días para dictar laudo sobre el descuelgue o no de la empresa, en lo referente a la aplicación del régimen salarial del Convenio, y ello una vez examinada la documentación aportada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la Empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales, serán inmediatamente ejecutivos, aunque sujetos a los recursos establecidos legalmente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Negociación Colectiva de ámbito inferior.

El inicio de cualquier Convenio Colectivo, acuerdo territorial o funcionaj, habrá de ponerse en conocimiento de la Comisión Paritaria. En ningún caso podrá pactarse en condiciones inferiores a las establecidas en este Convenio.

Segunda. Negociación Colectiva para el año 2000.

La Comisión Negociadora del presente convenio se compromete a constituir la mesa e iniciar la negociación del Convenio para el año 2000, del 1 al 15 de diciembre 1999.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO GENERAL. 1999

<i>Empresas Categoría</i> 50 trab.	Salario base	Compl Cat.	Cuatrienios	Retrib. anual	GRUPOS PROFESIONALES	
					<i>Empresas</i> + 50 trab.	hasta
Titulado/a Grado Superior	94.744	17.864	5.685	1.635.528	V	III
Titulado/a Grado Medio	89.797	17.864	5.388	1.561.323	V	III
Encargado/a, Jefe/a de Sucursal	94.446	17.864	5.667	1.631.058	V	III
Director/a	99.422	17.864	5.965	1.705.698	0	III
Jefe/a de División	93.797	17.864	5.628	1.621.323	V	III
Jefe/a de Personal, Compras y ventas	92.405	17.864	5.544	1.600.443	V	III
Jefe/a de Almacén, Grupo, Administr. o Taller	89.797	17.864	5.388	1.561.323	V	III
Viajante y Corredor de Plaza	85.667	17.864	5.140	1.499.373	II	II
Dependiente/a Mayor	94.123	17.864	5.647	1.626.213	II	II
Dependiente/a 1. ^a , Auxiliar Caja de 1. ^a	85.667	17.864	5.140	1.499.373	II	II
Dependiente/a 2. ^a , Auxiliar Caja de 2. ^a	81.808	10.697	4.908	1.355.484	II	II
Ayudante	74.695	7.273	4.482	1.207.701	I	I
Secretario/a	85.958	17.864	5.157	1.503.738	III	II
Oficial Adm. Contable, Cajero/a, Operador/a	87.880	17.864	5.273	1.532.568	III	II
Auxiliar Admvo. 1. ^a	87.880	17.864	5.273	1.532.568	II	II
Auxiliar Admvo. 2. ^a	85.667	10.697	5.140	1.413.369	II	II
Jefe/a de Sección o Servicios	85.969	17.864	5.158	1.503.903	IV	III
Escaparatista de 1. ^a , Cortador/a	89.512	17.864	5.371	1.557.048	II	II
Escaparatista de 2. ^a	87.929	10.697	5.276	1.447.299	II	II
Delineante, Dibujante, Visitador	85.969	17.864	5.158	1.503.903	II	II
Profesional de Oficio de 1. ^a	85.667	17.864	5.140	1.499.373	II	II
Profesional de Oficio de 2. ^a	81.808	17.864	4.908	1.441.488	II	II
Profesional de Oficio de 3. ^a	77.969	10.697	4.678	1.297.899	I	I
Mozo/a Especializado/a	81.470	14.440	4.888	1.395.330	I	I
Mozo/a	77.661	14.440	4.660	1.338.195	I	I
Telefonista, Costurera/a, Cobrador/a	74.487	7.273	4.469	1.204.581	I	I
Ordenanza, Vigilante y Personal de Limpieza	74.487	7.273	4.469	1.204.581	I	I
Personal de Limpieza por horas	662 pts./hora. Incluida P.P. y vacaciones				I	I

Contratos de aprendizaje o formación

Aprendiz/a de primer año	64.987			974.805	I	I
Aprendiz/a de segundo año	68.398			1.025.970	I	I
Aprendiz/a de tercer año	78.169			1.172.535	I	I

NOTA: Los salarios estipulados para los trabajadores contratados en la modalidad de Aprendizaje, se entienden referidos a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

CONTRATOS EN PRÁCTICAS: Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 80 o el 90% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primer o segundo año de vigencia, respectivamente.

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8117 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 5 de mayo de 1999 relativa a la aprobación definitiva de la modificación del Programa de Actuación Urbanística "Torre Guil", Sector VI S.U.N.P del P.G.O.U. de Murcia. Expte.: 20/99 de Planeamiento.

Con fecha 5 de mayo de 1999, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística "Torre Guil", Sector VI del S.U.N.P. del P.G.O.U. de Murcia, a reserva de la subsanación ante esta Consejería de las deficiencias señaladas en el antecedente segundo y del informe que emita la Dirección General del Medio Natural, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia a 11 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri**.

Consejería de Sanidad y Política Social ISSORM

8116 Notificación a interesados en expedientes de Pensión no Contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que se personen en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en

Murcia, Ronda de Levante, número 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, con el fin de resolver los expedientes de Pensión No Contributiva que tienen presentados.

De no personarse en el plazo indicado se iniciará la paralización del expediente y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. del día 14 de enero).

ANEXO I

Expte.- Apellidos y nombre.- D.N.I.- Domicilio.
1240.-J/98; Ruiz López, Antonio Pedro; 27.428.093; C/. García Villalba, n.º 43, 30150; La Alberca-Murcia.
139.-I/99; Mercha de la Iglesia, Arturo; 07.524.121; C/. Del Codo, n.º 4-2.º-D, Urbanización Fransena I, 30880; Águilas.
Son dos los expedientes relacionados.
Murcia a 31 de mayo de 1999.—La Directora General,
Mercedes Navarro Carrió.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7920 Convenios entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y Ayuntamientos de la Región.

Con fecha 4 de abril de 1997, el Consejo de Gobierno autorizó un Convenio tipo entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y Ayuntamientos de la Región para el establecimiento de un marco de colaboración para el desarrollo de las actuaciones previas en el Plan de Electrificación Rural 1997-99.

Conforme a dicho Convenio las obras a realizar se sufragan en un 85% por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y en un 15% por el Ayuntamiento respectivo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», resumen de los Convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región, de acuerdo con el Convenio-tipo a que antes se hace referencia.

ANEXO

AYUNTAMIENTO: ABARÁN
OBJETO: Obra denominada Los Vergeles- Zona 2, Fase 1, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 8.729.732 pesetas, consistente en la instalación de
-LAMT de 1.260 m.
-LABT de 2.080 m.
-C.T. de 1 x 100 Kva.
CUANTÍA: 7.420.272.
PLAZO EJECUCIÓN: 31 DICIEMBRE 1999.
AYUNTAMIENTO: ABARÁN

OBJETO: Obra denominada Los Vergeles - Zona 2, Fase 2, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 11.933.775 pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 1.801 m.

-LABT de 2.701 m.

-C.T. de 1 x 100 Kva.

CUANTÍA: 10.143.709 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: ABARÁN

OBJETO: Obra denominada Los Vergeles - Zona 4, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 13.645.400 pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 1.207 m.

-LABT de 4.200 m.

C.T. de 1 x 50 Kva.

CUANTÍA: 11.598.590 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: ABARÁN

OBJETO: Obra denominada Los Vergeles - Zona 5, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 6.202.766 pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 1.050 m.

-LABT de 1.300 m.

-C.T. de 1 x 50 Kva.

CUANTÍA: 5.272.351 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: BLANCA

OBJETO: Obra denominada Electríf. Rural Bayna-Saque-Navela, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 9.921.000 pesetas, consistente en la instalación de

-LABT de 1.625 m.

-C.T. de 2 x 50 Kva.

CUANTÍA: 8.432.850 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: CIEZA

OBJETO: Obra denominada Ascoy I, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de

8.500.000 pesetas, consisten en la instalación de

-LAMT de 300 m.

-LABT de 2.300 m.

C.T. de 1 x 50 Kva.

CUANTÍA: 7.225.000 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: CIEZA

OBJETO: Obra denominada La Torre, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 8.500.000 pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 180 m.

-C.T. de 1 x 50 Kva.

CUANTÍA: 7.225.000 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: CIEZA

OBJETO: Obra denominada El Jinete, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 8.786.400 pesetas, consistente en la instalación de

-LABT de 3.400 m:

CUANTÍA: 7.468.440 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: CIEZA

OBJETO: Obra denominada El Elipe, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 25.500.000 pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 2.500 m.

-LABT de 4.500 m.

C.T. de 3 x 50 Kva.

CUANTÍA: 21.675.000 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: FUENTE ÁLAMO

OBJETO: Obra denominada Paraje El Mingrano, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 2.854.000 pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 130 m.

-LABT de 650 m.

-C.T. de 1 x 50 Kva.

CUANTÍA: 2.425.900 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: FUENTE ÁLAMO

OBJETO: Obra denominada Las Tejeras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 3.971.933 pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 200 m.

-LABT de 500 m.

-C.T. de 1 x 50 Kva.

CUANTÍA: 3.376.143 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: FUENTE ÁLAMO

OBJETO: Obra denominada Electríf. Los Santos, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 13.400.000 pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 900 m.

-LABT de 1.500 m.

C.T. de 1 x 50 Kva.

CUANTÍA: 11.390.000 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: JUMILLA

OBJETO: Obra denominada electríf. Rural Raspay, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 7.385.516 pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 800 m.

-LABT de 700 m.

-C.T. de 1 x 50 Kva.

CUANTÍA: 6.277.689 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: LIBRILLA

OBJETO: Obra denominada El Retiro 2.ª Fase, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 1.350.000 pesetas, consistente en la instalación de

-LABT de 250 m.

CUANTÍA: 1.147.500 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: LIBRILLA

OBJETO: Obra denominada E.R. Aguaduchar-I, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 1.550.000 pesetas, consistente en la instalación de

- LAMT de 230 m.
- LABT de 160 m.
- C.T. de 1 x 25 Kva.

CUANTÍA: 1.317.500 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: LORCA

OBJETO: Obra denominada Los Coroneles-Ortillo, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 18.000.000 de pesetas, consistente en la instalación de

- LAMT de 3.000 m.
- LABT de 1.470 m.
- C.T. de 3 x 160 Kva.

CUANTÍA: 15.300.000 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: LORCA

OBJETO: Obra denominada Agua-Amarga La Tova, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 25.000.000 de pesetas, consistente en la instalación de

- LAMT de 5.960 m.
- LABT de 1.470 m.
- C.T. de 2 x 160 Kva.

CUANTÍA: 21.250.000 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: LORCA

OBJETO: Obra denominada Almendricos 2.^a Fase, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 18.151.680 pesetas, consistente en la instalación de

- LAMT de 2.400 m.
- LABT de 2.400 m.
- C.T. de 2 x 50 Kvas.

CUANTÍA: 15.428.928 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: LORCA

OBJETO: Obra denominada Garrobillo 1.^a Fase, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 16.620.480 pesetas, consistente en la instalación de

- LAMT de 1.100 m.
- LABT de 3.900 m.
- C.T. de 1 x 50 Kva.

CUANTÍA: 14.127.408 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: LORCA

OBJETO: Obra denominada Zarzalico 3.^a Fase, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 30.693.600 pesetas, consistente en la instalación de

- LAMT de 3.400 m.
- LABT de 5.500 m.
- C.T. de 2 x 50 Kva.

CUANTÍA: 26.089.560 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: LORCA

OBJETO: Obra denominada Zarzalico 4.^a Fase, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 23.733.600 pesetas, consistente en la instalación de

- LAMT de 3.500 m.
- LABT de 3.000 m.
- C.T. de 2 x 50 Kva.

CUANTÍA: 20.173.560 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: LORCA

OBJETO: Obra denominada Rambla de Anegui Zarzalico 1.^a Fase, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 31.765.440 pesetas, consistente en la instalación de

- LAMT de 6.500 m.
- LABT de 1.700 m.
- C.T. de 3 x 50 Kva.

CUANTÍA: 27.000.624 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: LORCA

OBJETO: Obra denominada Los Buitragos Zarzalico 1.^a Fase, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 28.257.600 pesetas, consistente en la instalación de

- LAMT de 3.700 m.
- LABT de 5.500 m.
- C.T. de 2 x 50 Kva.

CUANTÍA: 24.018.960 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: LORCA

OBJETO: Obra denominada Almendricos 1.^a Fase, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 20.566.800 pesetas, consistente en la instalación de

- LAMT de 2.800 m.
- LABT de 2.750 m.
- C.T. de 2 x 50 Kva.

CUANTÍA: 17.481.780 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: MULA

OBJETO: Obra denominada El Ardal 1.^a Fase, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 24.615.200 pesetas, consistente en la instalación de

- LAMT de 4.000 m.
- LABT de 3.568 m.
- C.T. de 2 x 50 Kva.

CUANTÍA: 20.922.920 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: MULA

OBJETO: Obra denominada Cagitán Alto, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 24.615.200 pesetas, consistente en la instalación de

- LAMT de 2.00 m.
- LABT de 5.500 m.
- C.T. de 1 x 160 Kva.

CUANTÍA: 20.922.920 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: MULA

OBJETO: Obra denominada La Alquibla, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 22.295.200 pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 2.000 m.

-LABT de 4.700 m.

-C.T. de 1 x 160 Kva.

CUANTÍA: 18.950.920 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: MULA

OBJETO: Obra denominada pago del Herrero, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 9.570.00 pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 700 m.

-LABT de 1.800 m.

-C.T. de 1 x 50 Kva.

CUANTÍA: 8.134.500 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: MULA

OBJETO: Obra denominada Casas Nuevas, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 68.175.869 pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 10.500 m.

-LABT de 12.400 m.

-C.T. de 2 x 160 Kva.

CUANTÍA: 57.949.489 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: MULA

OBJETO: Obra denominada El Prado, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 4.569.690 pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 635 m.

-LABT de 850 m.

-C.T. de 1 x 50 Kva.

CUANTÍA: 3.884.237 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: MURCIA

OBJETO: Obra denominada LBT CT Nuevo Corvera, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 2.600.000 pesetas, consistente en la instalación de

-LABT de 1.700 m.

CUANTÍA: 2.210.000 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: MURCIA

OBJETO: Obra denominada La Murta-Corvera, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 2.000.000 de pesetas, consistente en la instalación de

-LABT de 660 m.

CUANTÍA: 1.700.000 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: MURCIA

OBJETO: Obra denominada Piscina-Corvera, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 3.400.000 pesetas, consistente en la instalación de

-LABT de 1.200 m.

CUANTÍA: 2.890.000 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: MURCIA

OBJETO: Obra denominada Cañada Cabecicos-Corvera, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 5.800.000 pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 2.800 m.

CUANTÍA: 4.930.000 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: MURCIA

OBJETO: Obra denominada Los Briones-Corvera, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 9.000.000 de pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 4.700 m.

CUANTÍA: 7.650.000 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: MURCIA

OBJETO: Obra denominada E.R. Valladolides-Los Jiménez, Los Pascualets y otros, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 9.000.000 de pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 2.000 m.

-LABT de 1.080 m.

-C.T. de 1 x 50 Kva.

CUANTÍA: 7.650.000 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: ULEA

OBJETO: Obra denominada E.R. Los Mancos, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 13.862.640 pesetas, consistente en la instalación de

-LAMT de 1.120 m.

-LABT de 3.240 m.

-C.T. de 1 x 50 Kva.

CUANTÍA: 11.783.244 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: VILLANUEVA

OBJETO: Obra denominada Ampl. De La Paira, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 771.260 pesetas, consistente en la instalación de

-LABT de 235 m.

CUANTÍA: 655.571 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: VILANUEVA

OBJETO: Obra denominada Cañada Cartín 1.^a Fase, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 3.964.204 pesetas, consistente en la instalación de

-LABT de 950 m.

-C.T. de 1 x 160 Kva.

CUANTÍA: 3.369.573 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO: VILLANUEVA

OBJETO: Obra denominada Cafñada Cartín 2.^a Fase, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 3.682.191 pesetas, consistente en la instalación de

-LABT de 1.047 m.

CUANTÍA: 3.129.862 pesetas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1999.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena

7933 Citación para notificación por comparecencia.

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nombre y apellidos	Clave liquidación	Importe	Concepto
B30605646 Cartagenera de Montajes	H172329830002054 0	120.000	Multa O.A.
B30605646 Cartagenera de Montajes	K191019730990611 6	600.000	Sub. Empleo
B30687990 Compañía Agro Aliment.	A516009802000049 5	1.772.308	Actas Insp.
B30684898 Contenedores Astesa, S.L.	K161019905480671 6	120.000	S. Tráfico
A0062064A Keaner Limited	A516009915000009 1	2.901.000	Soc. N. Res.
A30691448 Laureano Villada, S.A.	A516009941000013 9	3.134.075	IRPF F. Ing.
22849307A López Cenea José	M150169851000680 5	1.114.034	Reint. Ej. Crr.
B30685630 Los Campos del Mar Menor	A516009850000733 0	1.247.138	IRPF D.J-I.
B30711758 Revestimientos y asf.	A516009801500162 2	1.771.727	IVA Inspe.
B30711758 Revestimientos y asf.	A516009801500161 1	1.044.631	IRPF Inspe.
B30711758 Revestimientos y asf.	A516009801500163 3	672.335	IRPF Sanción
B30711758 Revestimientos y asf.	A516009801500164 4	838.006	IVA Inspe.
E30690408 Rubio Fuentes, C.B.	A516009802000048 4	1.439.602	IVA Inspe.
B30704118 Sociedad Agrícola Pinat.	A516009853001121 6	487.595	IVA R.G.
B30723290 Tezcalli Empresa Const.	A516009953000280 2	1.819.662	IVA. R.G.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación, sita en la calle Campos, número 2, de Cartagena, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Cartagena, 18 de mayo de 1999.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Murcia

7934 Notificación a contribuyentes.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta sección de notificaciones, a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre los días uno al quince, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes, que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse, dentro de los quince días siguientes al día de su publicación de este anuncio, recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No pueden simultanearse el recurso y la reclamación y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

Reintegros de ejercicios cerrados: Modelo 012. Año de Contraído 1999

Apellidos y nombre	N.I.F.	Dirección	N.º Liquidación	Importe
Caballero Gimeno, José Luis	52809213V	Av. Santa Ana, 5, Bj. Dr., Alcantarilla	00030 1999 0 000044 8	62.000
Cadel Guillamón, Cirila	22229723Q	C/ Ecuador, 4, 1, Archena	00030 1999 0 000306 9	23.590
García Párraga, Juan Antonio	34815308R	C/ Real Pajalargas, 3, PD. El Raal, Murcia	00030 1999 0 000122 5	62.000
Haro Gómez, Ángel	23215169G	C/ Baeza, 7, 2, E, Murcia	00030 1999 0 000304 7	24.000
Castillo Rodríguez, Carmen	22311113D	Pz. de San Pedro, 13, 1, Murcia	00030 1999 0 000305 8	99.740
Zoroa Alonso, Isabel Adoración	27442176W	C/ Reyes Católicos, 23, Pta. 2.ª C, Murcia	00030 1999 0 000321 6	43.403

Murcia, 7 de mayo de 1999.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Lorca

8174 Juicio ejecutivo número 331/97.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el procedimiento de referencia, dirijo a Vd. a fin de rectificar el error sufrido en la fecha señalada para la celebración de una segunda subasta en los presentes autos con el siguiente:

Juan Rollán García, Juez de Primera Instancia número Dos... que con fecha 29 de abril de 1999 se publicó Boletín con el número 97, y en la página 490, se publican las fechas y condiciones para practicar en las subastas de bienes objeto de ejecución de los autos 331/97, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca, que en dicho Boletín «se anuncia la segunda subasta para el 7 de junio», donde debería decir «7 de julio de 1999 a las once horas».

En Lorca a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

8089 Menor cuantía número 783/96. Cédula de notificación.

En el procedimiento menor cuantía 783/96, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia a instancia de María Dolores, Teresa y Juan Antonio Hernández-Mora Fuster, contra José Hernández-Mora Fernández, Emilia Alejandrina Martínez Gómez, Pedro Luis Hernández-Mora Fernández, ignorados herederos o legatarios de María Fernández Vivancos, cualesquiera otras ignoradas personas, Ana María Fernández Vivancos y cualesquiera ignorados tenedores, tomadores o endosatarios de doce pagarés, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Murcia a 5 de octubre de 1998.

El Ilustrísimo señor don José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 783/96, promovidos por la Procuradora señora García, en nombre y representación de María Dolores, María Teresa y Juan Antonio Hernández Mora Fuster, defendida por el Letrado señor Martín Gil, contra José Hernández Mora Fernández, los ignorados herederos de María Fernández Vivancos, Emilia Alejandra Martínez Gómez, Ana María Fernández Vivancos, Pedro Luis Hernández Mora Fernández y contra cualesquiera otras personas que ostenten algún tipo de derecho sobre lo que constituye el fideicomiso de residuo.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora García García, en nombre y representación de María Dolores, María Teresa y Juan Antonio Hernández Mora Fuster, contra José Hernández Mora Fernández, Emilia

Alejandra Martínez Gómez, Ana María Fernández Vivancos, Pedro Luis Hernández Mora Fernández, ignorados herederos o legatarios de María Fernández Vivancos y cualesquiera ignorados tenedores, tomadores o endosatarios de los doce pagarés a los que se refiere, debo declarar y declaro la nulidad de las escrituras de compraventa realizadas el 28-4-1994 y de 23-5-1996, ante el Notario de Murcia, señor Lozano, con número de protocolo 1.057 y 1.401 y que tienen por objeto las fincas 21.414 y 8.379-N del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia y en las que aparecen como vendedora doña María Fernández Vivancos y como comprador don José Hernández Mora Fernández, declarando que sobre tales fincas existe un fideicomiso de residuo en favor de los cinco hijos de don Juan Antonio, doña María Dolores, doña María Teresa Hernández Mora Fuster y don José y don Pedro Luis Hernández Mora Hernández.

Procédase a la cancelación de los asientos registrales practicados por tales transmisiones declaradas nulas.

Debo desestimar y desestimo la demanda en cuanto al resto de los pedimentos y todo ello sin hacer manifestación en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados herederos o legatarios de María Fernández Vivancos, cualesquiera otras ignoradas personas, cualesquiera ignorados tenedores, tomadores o endosatarios de doce pagarés y Ana María Fernández Vivancos, extendiendo y firmo la presente en Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

8096 Proceso número 363/98. Ejecución número 43/99.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 363/98, hoy en trámite de ejecución con el número 43/99, por cantidad, seguidos a instancias de don Fernando Cánovas Marín, contra Promociones Analfi, S.L., en los que con fecha 27 de mayo de 1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Promociones Analfi, S.L., por 150.400 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieran.

Librese por el señor Secretario, testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social Dos en el plazo de tres días. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Promociones Analfi, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Sangonera la Verde, Avenida de Lorca, 164, Km. 648, expido

el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 27 de mayo de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

en Murcia, calle Cuatro Caminos, 90, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 3 de junio de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número dos de Murcia

8095 Proceso número 882 al 886/98. Ejecución número 48/99.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 882 al 886/98, hoy en trámite de ejecución con el número 48/99, por cantidad, seguidos a instancias de don Andrés Alarcón Díaz y otros, contra Juan Antonio Mirete Rubio, S.A., en los que con fecha 21 de mayo de 1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto, S.S.^a, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 905.729 pesetas y de 90.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Juan Antonio Mirete Rubio, S.A., cuyo último domicilio conocido fue

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Orihuela

7940 Juicio de faltas 87/99-02.

Don José Manuel Galiana Serrano, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 87/99, por carecer de seguro, en las que se ha acordado notificar la sentencia recaída en las mismas en fecha 23-4-99 a José J. Martínez Martínez, con D.N.I. número 34.815.194W y último domicilio conocido en calle La Mota, 68, de Santomera, y actualmente en ignorado paradero, cuyo fallo dice textualmente:

Que debo condenar y condeno a don José Javier Martínez Martínez como autor responsable de una falta contra el orden público a la pena de un mes de multa a razón de una cuota de 1.000 pesetas diarias, con arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado más arriba, expido el presente, haciéndole saber el plazo que tiene para apelar la misma.

En Orihuela a 26 de mayo de 1999.—El Magistrado-Juez accidental, José Manuel Galiana Serrano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

8111 Licitación del servicio de «Erradicación de mosquitos» en el término municipal.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de junio de 1999, el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación, por el sistema de concurso, en procedimiento abierto urgente, del servicio «Erradicación de mosquitos» en el término municipal de Los Alcázares, se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato

- Descripción del objeto: «Erradicación de mosquitos.
- Lugar de ejecución: Término municipal de los Alcázares.

- Plazo de ejecución: Cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.000.000 de pesetas.

5. Garantía

Provisional: 120.000 pesetas (2% del presupuesto de licitación).

6. Obtención de documentación e información

- Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares (Sección de Secretaría).
- Domicilio: Avenida de la Libertad, número 38.
- Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30710.
- Teléfono: 968 57 58 79 - 968 57 50 47.
- Telefax: 968 57 40 95.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula IX del pliego de condiciones económico-administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 10 a 14 horas durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XIII del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las doce horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones económico-administrativas

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

Los Alcázares, 8 de junio de 1999.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Murcia

8176 Licitación de contrato de obras. Expediente 549/99.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. n.º: 549/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "ENTUBADO DE UN TRAMO DE LA ACEQUIA ALGUAZAS (4.ª FASE) PATIÑO (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Patiño.

Plazo de ejecución: TRES MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 15.000.000'ptas.

5. Garantías.

Provisional: 300.000'-ptas.
Definitiva: 600.000'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 11 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

8109 Licitación de contrato de obras. Expediente 482/99.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. n.º: 482/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS EN C/ MANZANERA Y OTRAS. PROYECTO BARRIOMAR/ INICIATIVA COMUNITARIA URBAN".

Dicha obra se encuentra financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por este Ayuntamiento.

Lugar de ejecución: Barriomar.

Plazo de ejecución: TRES MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 11.838.929'ptas.

5. Garantías.

Provisional: 236.779'-ptas.

Definitiva: 473.557'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en

que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 10 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

8110 Licitación de contrato de obras. Expediente 459/99.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. n.º: 459/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "CENTRO POLIVALENTE DE SERVICIOS AL CIUDADANO EN BARRIOMAR/INICIATIVA COMUNITARIA URBAN. MURCIA".

Lugar de ejecución: Barriomar.

Plazo de ejecución: DOCE MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y UNA MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS (155.071.752'-ptas.).

El citado presupuesto se financia por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por este Ayuntamiento con cargo a los ejercicios económicos, y por las cuantías que a continuación se especifican:

a) Ejercicio de 1999: 68.333.333'-ptas., con el detalle financiero siguiente:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (70%): 47.833.333'-ptas.

- Ayuntamiento de Murcia (30%): 20.500.000'-ptas.

b) Ejercicio 2000: 86.738.419'-ptas., con el detalle financiero siguiente:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (70%): 60.716.893'-ptas.

- Ayuntamiento de Murcia (30%): 26.021.526'-ptas.

5. Garantías.

Definitiva: 6.202.870'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968-22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968-21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos Todos, categoría e.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 10 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

8104 Licitación de contrato de servicio. Expediente 495/99.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 495/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN CURSO DE ADMINISTRATIVO DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. PROYECTO BARRIOMAR/INICIATIVA COMUNITARIA URBAN", que se prestará de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a beneficiarios, duración, objetivo general a alcanzar, etc.

Plazo de duración del contrato: Será la del tiempo necesario para la realización del curso, aproximadamente SEIS MESES, más el tiempo necesario para la elaboración de la Memoria del mismo,

que se entregará por triplicado y en soporte informático durante el plazo de un mes contado desde la finalización del curso.

Junto a la Memoria y en el mismo plazo, se entregarán en duplicado ejemplar y soporte informático la totalidad de los contenidos impartidos durante el desarrollo del curso.

El adjudicatario informará mensualmente al Servicio de Relaciones con la Unión Europea de la evolución del curso.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 3.100.000'-ptas.

El gasto se financiará por el Fondo Social Europeo y por este Ayuntamiento, en la cuantía que a continuación se especifica, conforme al detalle establecido en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones:

- Fondo Social Europeo (70%): 2.170.000'-ptas.

- Ayuntamiento de Murcia (30%): 930.000'-ptas.

5. Garantías.

Provisional: 62.000'-ptas.

Definitiva: 124.000'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 10 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

8106 Licitación de contrato de servicio. Expte. 498/99.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 498/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN CURSO DE ALFARERO -CERAMISTA. PROYECTO BARRIOMAR/INICIATIVA COMUNITARIA URBAN", que se prestará de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a beneficiarios, duración, contenidos formativos, etc.

Plazo de duración del contrato: Será la del tiempo previsto para la prestación del servicio, aproximadamente SEIS MESES, más el tiempo necesario para la elaboración de la Memoria Final del mismo, que se entregará por duplicado en soporte papel y en soporte informático en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde la finalización de la prestación del servicio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de **6.750.000'-ptas.**

El gasto se financiará por el Fondo Social Europeo y por este Ayuntamiento, en la cuantía que a continuación se especifica, conforme al detalle establecido en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones:

- Fondo Social Europeo (70%): 4.725.000'-ptas.
- Ayuntamiento de Murcia (30%): 2.025.000'-ptas.

5. Garantías.

Provisional: 135.000'-ptas.
Definitiva: 270.000'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.
30004 MURCIA
Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.
Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 10 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

8107 Licitación de contrato de servicio. Expte. 496/99.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 496/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN CURSO DE INFORMÁTICA DE GESTIÓN II. PROYECTO BARRIOMAR/INICIATIVA COMUNITARIA URBAN", que se prestará de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a beneficiarios, duración, contenidos formativos, etc.

Plazo de duración del contrato: Será la del tiempo previsto para la prestación del servicio, aproximadamente TRES MESES, más el tiempo necesario para la elaboración de la Memoria Final del mismo, que se entregará por duplicado en soporte papel y en soporte informático en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde la finalización de la prestación del servicio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de **2.500.000'-ptas.**

El gasto se financiará por el Fondo Social Europeo y por este Ayuntamiento, en la cuantía que a continuación se especifica, conforme al detalle establecido en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones:

- Fondo Social Europeo (70%): 1.750.000'-ptas.
- Ayuntamiento de Murcia (30%): 750.000'-ptas.

5. Garantías.

Provisional: 50.000'-ptas.
Definitiva: 100.000'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.
30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 10 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

8108 Licitación de contrato de servicio. Expediente 497/99.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 497/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN CURSO DE MECÁNICA DE VEHÍCULOS LIGEROS. PROYECTO BARRIOMAR/INICIATIVA COMUNITARIA URBAN", que se prestará de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a beneficiarios, duración, objetivos generales a alcanzar, etc.

Plazo de duración del contrato: Será la del tiempo previsto para la prestación del servicio, aproximadamente SEIS MESES, más el tiempo necesario para la elaboración de la Memoria Final del mismo, que se entregará por duplicado en soporte papel y en soporte informático en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde la finalización de la prestación del servicio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 7.000.000'-ptas.

El gasto se financiará por el Fondo Social Europeo y por este Ayuntamiento, en la cuantía que a continuación se especifica, conforme al detalle establecido en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones:

- Fondo Social Europeo (70%): 4.900.000'-ptas.

- Ayuntamiento de Murcia (30%): 2.100.000'-ptas.

5. Garantías.

Provisional: 140.000'-ptas.

Definitiva: 280.000'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 10 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

8105 Licitación de contrato de servicio. Expte. 494/99.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 494/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE DOS CURSOS DE INGLÉS COMERCIAL: NIVEL BÁSICO Y NIVEL AVANZADO. PROYECTO BARRIOMAR/INICIATIVA COMUNITARIA URBAN", que se prestará de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a beneficiarios, duración, objetivo general a alcanzar, etc.

Plazo de duración del contrato: Será la del tiempo necesario para la realización de los cursos, aproximadamente SEIS MESES cada uno, más el tiempo necesario para la elaboración de la Memoria Final del mismo, que se entregará por triplicado y en soporte informático durante el plazo de un mes contado desde la finalización de cada curso.

Junto a la Memoria y en el mismo plazo, se entregarán en triplicado ejemplar y soporte informático la totalidad de los contenidos impartidos durante el desarrollo de cada uno de los cursos.

El adjudicatario informará mensualmente al Servicio de Relaciones con la Unión Europea de la evolución de cada curso.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 3.900.000'-ptas.

El gasto se financiará por el Fondo Social Europeo y por este Ayuntamiento, en la cuantía que a continuación se especifica, conforme al detalle establecido en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones:

- Fondo Social Europeo (70%): 2.730.000'-ptas.

- Ayuntamiento de Murcia (30%): 1.170.000'-ptas.

5. Garantías.

Provisional: 78.000'-ptas.

Definitiva: 156.000'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación.

Murcia, 10 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia**8103 Licitación de contrato de suministro. Expediente 543/99.****1. Entidad adjudicadora.**

Exmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 543/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS", mediante CUATRO LOTES, que incluirá los elementos que a continuación se especifican, cuyas características técnicas mínimas se especifican en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria:

- LOTE 1: 33 ORDENADORES.

- LOTE 2: ELEMENTOS SEGURIDAD INFORMÁTICA.

- LOTE 3: REDES NOVELL NETWORK 5.0.

- LOTE 4: SOFTWARE MICROSOFT.

Lugar y plazo de entrega: La entrega se realizará en el lugar señalado por el Servicio Municipal de Informática, en el plazo máximo de UN MES, a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima, para cada uno de los lotes, de:

LOTE 1: 6.138.000'-ptas.

LOTE 2: 929.000'-ptas.

LOTE 3: 1.423.640'-ptas.

LOTE 4: 1.048.600'-ptas.

La presente contratación se efectuará lote a lote, no siendo necesario optar a la totalidad de los mismos.

5. Garantías.

Provisional:

Lote 1 (122.760'-ptas.); Lote 2 (18.580'-ptas.); Lote 3 (28.473'-ptas.); Lote 4 (20.972'-ptas.).

Definitiva:

Lote 1 (245.520'-ptas.); Lote 2 (37.160'-ptas.); Lote 3 (56.946'-ptas.); Lote 4 (41.944'-ptas.).

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.
30004 MURCIA
Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 10 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

8060 Ordenanza del Cementerio Municipal "Nuestro Padre Jesús".

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo del presente año, aprobó definitivamente, una vez resueltas las alegaciones presentadas, la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal Nuestro Padre Jesús, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación.

Murcia a 8 de junio de 1999.—El Alcalde.

AÑO 1999 ORDENANZA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "NUESTRO PADRE JESÚS"

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. La jurisdicción del Ayuntamiento de Murcia se extiende al Cementerio Nuestro Padre Jesús, siendo de su competencia la gestión del mismo, que comprende las siguientes funciones:

- a) La estructura orgánica del servicio, su planificación y ordenamiento.
- b) La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la reparación, conservación, entretenimiento, cuidado y limpieza del cementerio y, en particular, de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios e instalaciones, así como para el funcionamiento de éstos.
- c) El ejercicio de los actos de dominio.
- d) La imposición y exacción de tributos, con arreglo a las Ordenanzas Fiscales, y la regulación de las condiciones de uso y disfrute de las unidades de enterramiento.
- e) La distribución de zonas y concesión del derecho de enterramiento en las distintas clases de sepulturas.
- f) Inspección, replanteo, ampliación y renovación de sepulturas de todas clases.
- g) Las construcciones y plantaciones en general.
- h) El nombramiento y distribución del personal para el servicio del Cementerio.
- i) La administración, inspección y control estadístico.
- j) La inhumación, exhumación, traslado y la reducción de restos, que se efectuará por el personal designado por la Administración.

TÍTULO II

Del personal

Artículo 2. El personal de servicio en el Cementerio se distribuirá, según su función, de la siguiente forma:

- a) Administración.
- b) Personal de oficios.

Artículo 3. El régimen de personal adscrito al servicio del Cementerio se acomodará, dentro de las peculiaridades del mismo, a la normativa aplicable a los demás funcionarios de la Corporación.

Artículo 4. Para la dirección, vigilancia, cuidado, servicios y obras del cementerio, se destinará el número de empleados que se considere preciso en cada momento, según las necesidades del servicio.

La Corporación podrá variar la clasificación y funciones de los empleados del servicio, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I

De la administración del cementerio

Artículo 5. El Jefe de la Unidad Administrativa. Como responsable de la Administración del Cementerio, prestará los servicios que le correspondan en función de su cargo, según su HDF, con ayuda del personal que se considere necesario.

Artículo 6. El Jefe de la Unidad del Cementerio. Sin perjuicio de las funciones descritas en su HDF tendrá los siguientes cometidos:

- a) El Jefe de la Unidad cumplirá y hará cumplir a todos los empleados municipales y a cuantas personas tengan acceso al Cementerio la presente Ordenanza.

b) Facilitar la información que le solicite el Jefe de Servicio o público en general, referente a los enterramientos y demás servicios que se realicen en el Cementerio, así como dar cuenta al Jefe de Servicio de todas las incidencias que se produzcan, cumpliendo las órdenes que reciba del mismo.

c) Controlar la pulcritud y laboriosidad durante las horas de servicio; organizar los servicios del Cementerio con distribución del trabajo; vigilar al personal para que guarde la consideración debida al público, adoptando las medidas necesarias para evitar la comisión de actos censurables en el recinto.

d) Transmitir, utilizando los medios adecuados, a los demás empleados, las órdenes recibidas de la Jefatura.

e) Controlar que en los trabajos realizados por el personal municipal a su cargo se respeten las normas de Seguridad e Higiene.

f) Evitar que por persona alguna se falte al decoro y respeto debido al lugar, poniendo inmediatamente en conocimiento de la Administración cualquier falta que se cometa por el público o demás empleados, no permitiendo la venta ambulante ni hacer propaganda por medio del reparto de prospectos o tarjetas comerciales.

g) No permitir la reproducción de monumentos por medio de fotografías, pintura o cualquier otro medio, sin haber obtenido y exhibir la autorización correspondiente.

h) Impedir los malos usos de las fuentes públicas, así como el lavado de vehículos dentro del recinto municipal.

i) Procurar que no falte el número necesario de nichos, sepulturas u otra clase de unidades de enterramiento, realizando su control, avisando con la debida antelación al Jefe de Servicio de las disponibilidades.

j) Observar una rigurosa inspección sobre toda clase de adornos que se coloquen a modo de decorado y en las inscripciones que se deseen fijar, prohibiendo añadidos innecesarios como toldos, marquesinas, pintura del entorno de nichos y similares y, en especial, todo lo que desdiga del lugar o implique burla o ataque a las creencias religiosas o a cualquier ideario político. En caso de incumplimiento manifiesto de lo expresado anteriormente ordenará al personal a sus órdenes la retirada del material indebidamente utilizado.

k) Revisar la documentación que debe acompañar a toda inhumación, exhumación, traslado de cadáveres o reducción de restos, comprobando los datos que obren en el Negociado del Cementerio antes de la realización de cualquiera de ellos.

l) Llevar los libros de inhumaciones, exhumaciones, traslados y reducción de restos, y cuantos sean necesarios para la buena administración del servicio.

m) Impedir que se realicen obras dentro del Cementerio sin las licencias pertinentes, controlando que las obras se ajusten a las mismas.

n) Tener especial cuidado en la conservación de los objetos depositados en las sepulturas, nichos y panteones, o utilizados en los trabajos de construcción o restauración.

ñ) Controlar los enterramientos, exhumaciones y reducciones de restos que se efectúen en cualquier tipo de sepulturas, exigiendo la autorización expedida al efecto por la Administración y vigilando que se dejen depositados en el lugar de enterramiento o se devuelvan a los familiares directos (previo justificante por escrito) los objetos de valor que pudieran aparecer en estas operaciones.

o) No permitir la entrada al recinto de perros o cualquier otro animal.

p) En caso de ausencia o enfermedad le sustituirá el trabajador de más categoría y antigüedad, salvo indicación contraria.

CAPÍTULO II

Del personal de oficios

Artículo 7. Sin perjuicio de las funciones descritas en su HDF, tendrán los siguientes cometidos:

a) Abrir las fosas-nicho, panteones y nichos, preparándolos para la inhumación de cadáveres, de acuerdo con las órdenes que reciban de la Administración.

b) Conducir los cadáveres, restos cadavéricos o cenizas desde la puerta del Cementerio a la Sala-Depósito o al lugar de enterramiento.

c) Practicar las inhumaciones en los distintos tipos de sepulturas y las exhumaciones de cadáveres o restos, trasladando los mismos de uno a otro lugar del Cementerio, de acuerdo con las órdenes que reciban de la Jefatura, siendo responsables del esmero de las operaciones y guardando la compostura y respeto al recinto.

d) Retirar las losas, cruces y lápidas para poder efectuar las inhumaciones y exhumaciones, así como volverlas a montar (en el menor plazo de tiempo posible, dentro de las posibilidades del servicio), siempre que su tamaño y complejidad lo permita hacer con el personal del servicio del Cementerio; de no ser posible, siempre bajo el criterio de la Jefatura del Cementerio, el titular de la fosa y, en su defecto, los familiares, serán los encargados del desmontaje, así como del montaje de la sepultura, corriendo los gastos de su cuenta.

e) Practicar la limpieza de fosas, realizando la reducción de restos e introduciendo éstos en las bolsas asignadas a tal fin, llevando a quemadero todos los objetos restantes que estén dentro de la fosa, tales como ropas, maderas, o similares.

f) Reponer la tierra en las sepulturas que lo necesiten, nivelando los cuadros.

g) Utilizar, cuidar, conservar y mantener los medios mecánicos, material, maquinaria y elementos auxiliares puestos a su disposición, para la correcta ejecución de su trabajo (furgoneta, Dumper, máquina elevadora, hormigonera, o similares).

h) Retirar los ramos y coronas de flores que por su aspecto así lo aconsejen, llevándolos al lugar que se destine. Limpiar los andenes, pasillos y monumentos propiedad de la Corporación, y los espacios exteriores junto a los muros del Cementerio.

i) Regar, cuando se considere conveniente, los espacios del Cementerio que así lo requieran, que no estén sujetos a contratos de mantenimiento de jardines. Realizar los trabajos de escardado, eliminación de brozas por medios químicos u otros procedimientos, del interior del Cementerio. Repoblar, abonar, podar y fumigar las plantaciones, cuando así lo requieran.

j) Realizar los trabajos de eliminación de insectos por medio de pulverizaciones en los lugares de enterramiento.

k) Retirar cuantos objetos se desprendan de las sepulturas en tierra, nichos y panteones, y depositarlos en lugar apropiado por si son reclamados por los interesados.

l) Ejecutar todo tipo de labores de mantenimiento que tengan por objeto la reforma, reparación, conservación,

demolición, fabricación, instalación y montaje, tanto con carácter principal como accesorio, siempre que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de su oficio.

m) Colaborar en las mediciones, replanteos y otros trabajos análogos, auxiliando a los servicios técnicos.

n) Practicar los trabajos de carga y descarga de materiales, así como de limpieza y saneamiento del Cementerio y sus dependencias que les ordene el Jefe, y cuanto sea necesario para el entretenimiento y conservación de los mismos.

ñ) Durante la jornada laboral y con arreglo a las instrucciones del Jefe, denunciarán cualquier hecho delictivo que sorprendan. Tendrán, asimismo, especial cuidado de que no se ejecute ningún trabajo u obra sin el correspondiente permiso escrito y la presentación de los justificantes de haber satisfecho las tasas correspondientes.

o) Colaborar en el cumplimiento de las normas de Prevención y Seguridad Laboral en el trabajo que realizan habitualmente.

p) Abrir y cerrar las puertas del Cementerio a las horas señaladas (siempre que no haya trabajadores que disfruten casa-habitación).

q) Los que disfrutaren de casa-habitación dentro del recinto del Cementerio, tendrán la obligación de admitir y depositar los cadáveres en la Sala-Depósito en cualquier hora del día o de la noche, el cierre de puertas a la hora señalada, así como avisar a los agentes de policía si detectan alguna irregularidad dentro del Cementerio.

TÍTULO III

Horario laboral, atención al público y visitas

Artículo 8. La Corporación establecerá los horarios de carácter laboral, de atención al público y de visitas.

Artículo 9. No se admitirán cadáveres fuera del horario establecido, salvo los conducidos en servicios extraordinarios. Los cadáveres que se admitan bajo dichas circunstancias o los que no reúnan las condiciones que exige la legislación vigente para ser inhumados podrán ser depositados en la Sala-Depósito para su posterior inhumación.

No se practicará el enterramiento de los cadáveres que no lleguen al Cementerio media hora antes de la señalada para finalizar los servicios. Estos cadáveres podrán ser depositados en la Sala-Depósito, verificándose la inhumación en el turno de trabajo siguiente, salvo causa excepcional valorada por la Jefatura del Cementerio.

TÍTULO IV

Recepción de cadáveres

Artículo 10. a) Para la recepción de cadáveres, y antes de permitir la entrada al Cementerio de los mismos, se examinará la documentación pertinente que les acompaña, siendo la que se especifica en el artículo 14 de esta Ordenanza.

Una vez permitido el acceso al Cementerio, los únicos responsables, así como los que indicarán en cada momento el

proceder sobre el mismo, serán los empleados municipales de servicio.

b) El Ayuntamiento se reserva la potestad de la apertura de las fosas y nichos para la inspección del estado de los mismos, sin la autorización del titular.

Artículo 11. a) Podrán llevarse al Cementerio, sin necesidad de utilizar coche fúnebre, los fetos, los miembros procedentes de amputaciones y los restos de más de cinco años, así como las cenizas, siempre que vayan depositados en cajas adecuadas.

b) Los cadáveres, sin distinción alguna, se conducirán depositados en féretros y en coches fúnebres autorizados.

Artículo 12. Dentro del recinto del Cementerio no se podrá abrir el féretro para efectuar alguna modificación del mismo de su estado original.

Artículo 13. a) Los cadáveres sólo podrán exponerse al público en el interior de la Sala Depósito, exceptuando de esta posibilidad los cadáveres del Grupo I y los que la autoridad competente indique. En este caso, no se podrá abrir el féretro por ninguna razón.

b) No podrá acceder al departamento destinado para el cadáver ningún personal ajeno al Servicio Municipal.

TÍTULO V

Documentación

CAPÍTULO I

Documentación para inhumaciones

Artículo 14. Para proceder a la inhumación de un cadáver en el Cementerio deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Licencia de inhumación expedida por el Registro Civil o por el Juzgado de Instrucción.

b) Autorización del titular de la concesión (en el caso de que el titular sea el fallecido no será necesaria).

c) Orden de prestación de servicio del Negociado del Cementerio, donde se indicarán todos los datos necesarios.

d) Los cadáveres procedentes de fuera de la provincia de Murcia presentarán, además, permiso de traslado expedido por la Delegación Territorial de procedencia.

e) Los cadáveres sometidos a medios de conservación transitorios, los depositados en cajas especiales (zinc) y embalsamados, así como los sometidos a autopsia tendrán que acreditar dichos aspectos.

f) Los restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones serán inhumados sin la licencia judicial con sólo el certificado facultativo, expedido por la Clínica, Sanatorio u Hospital, que acredite la procedencia.

g) En el caso de inhumación de cenizas, el Certificado de la empresa que haya realizado la cremación.

h) En el caso de restos cadavéricos el permiso de traslado de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de procedencia.

CAPÍTULO II

Documentación para exhumaciones y traslados

Artículo 15. Para realizar las exhumaciones y traslados deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Licencia de la Consejería de Sanidad para la exhumación y/o traslado.
- b) Autorización del titular de la concesión.
- c) Orden de Prestación de Servicio del Negociado del Cementerio.
- d) Para la realización de estos servicios en cadáveres será necesaria la constatación de la presencia de un médico tanatólogo, así como el cumplimiento de la legislación vigente para realizar dichas operaciones.
- e) Certificación del Grupo al que pertenece el cadáver: Grupo I o Grupo II.

CAPÍTULO III

Documentación para la reducción de restos

Artículo 16. Para realizar las reducciones de restos será necesaria la siguiente documentación:

- a) Será imprescindible la autorización del titular de la Unidad de enterramiento. Si el fallecido es el titular, en el caso que fuese necesario la reducción de restos o que la familia así lo desee, será obligatorio realizar la transmisión de la concesión y será el nuevo titular quien autorice dicha reducción de restos.
- b) Orden de prestación de servicio del Negociado del Cementerio.

TÍTULO VI

Inhumaciones

Artículo 17. a) La inhumación o enterramiento de un cadáver no se efectuará hasta transcurridas 24 horas de su fallecimiento, figurando la hora de éste en la Licencia de enterramiento, pudiéndose reducir este cómputo horario solamente cuando lo indique la autoridad judicial. No será necesario este cómputo de tiempo en los cadáveres a los que se haya efectuado la autopsia o que hayan realizado donación de órganos, así como a fetos procedentes de abortos y a las piezas anatómicas procedentes de mutilaciones o intervenciones quirúrgicas.

b) En el interior de los féretros solamente estará depositado el cadáver que se va a inhumar, como indica el art. 11 del R.P.S.M., no pudiendo introducir en su interior ningún objeto, flores, restos cadavéricos, o similares.

c) Las inhumaciones en el Cementerio Musulmán se realizarán según su rito funerario. Por la Corporación se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la observación de las reglas tradicionales islámicas relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios, que se realizarán con intervención de la comunidad islámica local.

Artículo 18. a) No se podrá abrir ninguna sepultura hasta que no hayan transcurrido al menos dos años desde el último enterramiento efectuado en la misma (cadáveres, piezas anatómicas, fetos), salvo orden judicial.

b) Una vez depositado el cadáver en la fosa, se colocarán las tapas prefabricadas y se cubrirán como mínimo de 15 centímetros de tierra.

c) En el interior de la fosa se depositará exclusivamente el féretro, impidiendo que se depositen otros objetos (coronas, jarrones, o similares).

Artículo 19. El Ayuntamiento de Murcia dispondrá de columbarios de restos (para fetos y piezas anatómicas) y nichos de altura para atender los entierros de beneficencia, pobres de solemnidad y los que ordene la autoridad judicial producidos en su término municipal y sometidos a expedientes de Servicios Sociales.

Artículo 20. Quedan suprimidos los enterramientos en zanjas generales, salvo en casos excepcionales en que así lo disponga la Corporación.

Artículo 21. Las fosas sencillas son unipersonales, siendo obligatoria la reducción de restos para la sepultura de un cadáver. Excepciones:

- Se permitirá su reutilización sin limpieza cuando el anterior enterramiento sea aún cadáver y la capacidad natural de la misma lo permita.

- En aquellos casos en que exista deseo expreso y por escrito del titular de la concesión. Se limitará a dos enterramientos sin necesidad de hacer reducción de restos.

Las fosas dobles o triples tendrán el mismo tratamiento que las sencillas en cada uno de sus departamentos. La reducción de restos siempre implica la limpieza de fosa y viceversa.

Artículo 22. a) Una vez depositado un cadáver en un nicho se colocará la tapa o tabicará la boca del mismo, enlucándose el exterior con yeso al objeto de garantizar su hermeticidad, colocándose la lápida de materiales nobles, mármol o granito, con una separación mínima de cinco centímetros. Si en el plazo de dos meses no se ha colocado la lápida se realizará un doble tabique y se le grafiará la fecha del último enterramiento. De igual forma se tapan los nichos de los panteones y criptas una vez ocupados.

b) Tanto los cadáveres como los restos cadavéricos sólo se manipularán con las pertinentes autorizaciones municipales y sólo por los empleados municipales del Servicio.

Artículo 23. Los restos humanos de intervenciones quirúrgicas, abortos y mutilaciones que no sean enterrados en cualquier clase de sepultura sometida a ordenanzas fiscales se incinerarán en el lugar de procedencia.

Si no es posible la incineración de los restos humanos citados anteriormente el enterramiento se efectuará en columbarios de restos, no pudiendo superar la caja correspondiente la medida 40x40x60 cm.

Artículo 24. La Plaza de Jesús será el lugar reservado en el Cementerio Municipal para esparcir las cenizas procedentes de las inhumaciones.

Artículo 25. Los avisos para la realización de cualquier servicio se comunicarán al Cementerio N.P.J. con la debida antelación, como mínimo el día anterior de la realización de los mismos. Excepcionalmente y por motivos justificados se harán

a primera hora del día en que se realiza el servicio, con un margen de cuatro horas desde que se realiza el aviso hasta la hora señalada para efectuarlo.

TÍTULO VII

Exhumaciones y traslados

Artículo 26. a) Quedan prohibidas las exhumaciones de cadáveres en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, de conformidad con la Orden de 7 de junio de 1991 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) No se realizarán exhumaciones de cadáveres hasta que no hayan transcurrido más de dos años desde la fecha de inhumación, salvo las ordenadas por la autoridad judicial. Las liquidaciones se efectuarán por número de restos o cadáveres exhumados.

c) En la exhumación de cadáveres en las que hayan transcurrido más de dos años desde la fecha de inhumación, así como en las judiciales, será necesaria la presencia de un médico tanatólogo (art. 30 R.P.S.M.).

d) La exhumación de cadáveres embalsamados se podrá realizar en cualquier momento siempre que se acredite dicha circunstancia.

Artículo 27. Las exhumaciones podrán efectuarse a petición de la familia o de oficio, con la debidas autorizaciones administrativas, además de las requeridas por la Autoridad Judicial.

a) Las exhumaciones a petición de parte interesada se tramitarán por el Negociado del Cementerio, siendo el responsable del Cementerio quien señale la fecha y la hora para realizarlas, previo acuerdo con los propietarios de la concesión.

Se distinguen tres clases de exhumaciones de cadáveres:

1) Las que tienen como destino la misma fosa.

2) Las que tienen como destino diferente fosa dentro del mismo Cementerio.

3) Las que tienen como destino su traslado fuera del Cementerio.

b) Las exhumaciones de oficio no podrán realizarse antes de transcurridos cinco años desde la defunción. Se iniciarán mediante el oportuno expediente por el Negociado del Cementerio, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales, recayendo las costas en los titulares de la concesión, cuando se trate de restos inhumados en nichos, fosas-nicho, columbarios o panteones, estando exentas las inhumaciones benéficas y cuando se trate de restos inhumados en zonas de tierra, exceptuando el Cementerio Musulmán. Los restos humanos procedentes de las citadas operaciones serán depositados en el Osario Común.

Artículo 28. Los cadáveres que después de exhumados hayan de trasladarse a otro Cementerio para su reinhumación necesitarán, además de la caja de madera, otra de zinc o de plomo o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Dirección General de Sanidad, conduciéndose en coche o furgón de los autorizados para estos menesteres, así como el cumplimiento del Capítulo II del Título V de esta Ordenanza.

Artículo 29. En los casos en los que se tengan que exhumar uno o varios cadáveres de una misma fosa para trasladar o reducir restos cadavéricos, deberá el titular de la concesión reponer a su costa las cajas de aquellos que aparezcan rotas o se rompiesen durante la exhumación (artículo 30 R.P.S.M.); del mismo modo para cadáveres o restos embalsamados.

Artículo 30. Los restos cadavéricos se depositarán para su traslado en cajas o bolsas de restos de cualquier material impermeable o impermeabilizado, de dimensiones suficientes para contener los restos.

Artículo 31. Si a consecuencia de las inhumaciones, exhumaciones o traslados practicados quedasen abandonados materiales sin que los reclamaren sus dueños en el plazo de tres meses, se considerarán abandonados y pasarán a ser de propiedad municipal, que hará con ellos lo que estime oportuno.

TÍTULO VIII

Reducción de restos

Artículo 32. a) La reducción de restos consiste en la reunificación de restos cadavéricos existentes en una fosa, introduciendo los mismos en cajas o bolsas destinadas a tal fin y procediendo a la limpieza de la fosa incinerando todo el material que haya estado en contacto con el cadáver.

b) La reducción de restos se hará exclusivamente cuando hayan pasado más de cinco años desde el fallecimiento o desde la inhumación de las piezas anatómicas o fetos.

c) A los cadáveres que hayan sido embalsamados no se les podrá realizar la reducción de restos.

d) En los cadáveres sometidos a procesos de conservación o en los que, por su estado de conservación (introducidos en cajas de zinc, sudarios o por alguna circunstancia especial), no se haya terminado el proceso de descomposición, se paralizará dicha actuación, consultando con la Jefatura de Servicio, así como con el titular de la concesión, para buscar posibles soluciones a esta circunstancia.

TÍTULO IX

Unidades de enterramiento

CAPÍTULO I

Panteones, criptas y capillas

Artículo 33. a) La Corporación destinará en el Cementerio cuyo terreno lo permita zonas para la construcción de criptas y panteones, previa parcelación de las mismas y aprobación del oportuno proyecto.

Dichas construcciones podrán ser aisladas o en agrupaciones.

Se las denominará en forma adecuada y numerará correlativamente, quedando obligados los titulares a aceptar el número sin gravamen por su parte.

b) La concesión de parcelas para la construcción de criptas y panteones se hará por petición de los interesados, a la que se acompañará plano del emplazamiento, previo informe de la Oficina Municipal de Arquitectura, propuesta del Negociado del Cementerio y pago de la tasa correspondiente.

Dichas unidades de enterramiento se darán a concesiones administrativas por el plazo que indica la ley.

Artículo 34. Concedida la parcela en la forma establecida en el artículo anterior presentará el concesionario el oportuno Proyecto visado por el Colegio de Arquitectos, compuesto de Memoria, Planos, Pliegos de Condiciones y Presupuesto, acompañado de la correspondiente instancia de solicitud de licencia de obras.

Artículo 35. La concesión de la licencia de obras se hará por Resolución de la Gerencia de Urbanismo, previos los informes preceptivos y pago de la tasa que corresponda según las Ordenanzas Fiscales.

Artículo 36. Se entregará al adjudicatario, junto con el título, una copia del plano de emplazamiento de la parcela, y otra copia se remitirá a la oficina administrativa del Cementerio al ser comunicada su adjudicación.

Artículo 37. Una vez concedida la licencia de construcción se procederá, por el servicio Técnico, a deslindar y replantar la parcela en presencia del concesionario o persona que le represente.

Artículo 38. Desde la concesión del terreno hasta la solicitud del permiso de edificación no deberán transcurrir más de tres años. Transcurrido dicho plazo se considerará caducada la concesión, revirtiendo la parcela a favor de la Corporación.

Artículo 39. Podrá ampliarse, no obstante, el plazo señalado en el artículo anterior a petición del concesionario y a criterio de la Corporación cuando la clase, importancia o calidad de las obras lo aconsejen.

Artículo 40. Las obras de construcción de panteones y criptas estarán sujetas a la inspección técnica, y su autorización y aprobación se atemperará a las normas que se expresan en la presente Ordenanza, así como a las órdenes que para la correcta ejecución de las mismas pudieran dictar los Servicios Técnicos Municipales. Todos los nichos de los panteones o criptas estarán numerados.

Artículo 41. La construcción de panteones se realizará en hilera, con parcela mínima de 3,00 m de fachada y 15,00 m² de superficie.

La altura máxima será de 5,00 m sobre la rasante, considerando como cota máxima la del plano inferior del forjado de cubierta o, si éste no existiera, la del arranque de la misma.

La altura del zócalo será como mínimo de 0,35 m sobre la rasante.

La cubierta puede ser inclinada o plana, siempre y cuando quede resuelta la evacuación de aguas pluviales hacia la calle de acceso.

El tratamiento de aceras se realizará con baldosa de hormigón texturizado de color gris y dimensión 0,40 x 0,40 m, con pendiente hacia la calle de acceso.

La ocupación de parcela no será total, sino que en todos los casos se deberán dejar franjas laterales sin edificar de 0,25 m de anchura, siendo por tanto la separación entre dos panteones contiguos de 0,50 m de anchura.

En parcelas con dimensiones inferiores a las mínimas y segregadas con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Ordenanza se podrá realizar la construcción de panteones, según las normas que se expresan en la misma, no siendo preciso dejar franjas laterales sin edificar de 0,25 m de anchura.

Artículo 42. En el interior de los panteones los nichos tendrán unas dimensiones libres mínimas de 2,50 m de longitud, 0,75 m de anchura y 0,60 m de altura.

En la realización de las fachadas de los panteones se emplearán materiales de buena calidad, quedando prohibidos los que por su blandura, permeabilidad o mal estado perjudiquen al decoro u ornato del entorno.

Se tratarán con los mismos materiales de fachada todos los cerramientos verticales exteriores de los panteones que sean visibles desde la vía pública.

No se permitirá la colocación de macetones o jardineras ni otros adornos fuera del área del solar o parcela concedido.

En los aspectos no especificados en la presente Ordenanza Municipal se estará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (D. 2.263/1974, de 20 de julio).

Artículo 43. Terminada la construcción, el interesado solicitará licencia de ocupación acompañando Certificación Final de Obras, así como la obtención de la Licencia de la Delegación Territorial de Salud (art. 26 del R.P.S.M.).

Los Servicios Técnicos Municipales darán cuenta de la terminación de las obras y si fueron ejecutadas de conformidad con el Proyecto.

Previo informe del Negociado correspondiente, la construcción será dada de alta para efectuar enterramientos por Decreto o Resolución de la Corporación.

CAPÍTULO II

Fosas, nichos y columbarios

Artículo 44. El Ayuntamiento construirá en el Cementerio, según las posibilidades de éste, y previa aprobación de los correspondientes Proyectos, de conformidad con las disposiciones vigentes, nichos, fosas sencillas, dobles y triples, y columbarios para cenizas y restos, en cantidad suficiente a la previsión de necesidades.

Las construcciones serán aisladas o en agrupaciones. Dichas unidades de enterramiento se darán a concesiones administrativas por el plazo que indica la ley, exceptuando los nichos de altura, que además podrán ser concesiones administrativas por un periodo de cinco años.

Artículo 45. a) Las dimensiones de los nichos y fosas serán las que establece el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y la capacidad será la natural de la fosa o nicho, sin

que se realice ningún acto que procure aumentar dicha capacidad.

b) La separación entre las fosas será como mínimo de 35 cm y de 50 cm en las zonas de fosas de nueva construcción; y la altura de la lápida no superará 70 cm en la cabeza de fosa y 60 cm en los pies de fosa desde la rasante de la misma, no estando incluidas en estas alturas máximas las estelas y las cruces. La anchura de los rebancos será como mínimo de 10 cm y las dimensiones de las tapas de las fosas no será superior a 40 cm de ancho y 5 cm de grosor.

c) Al realizar los chapados de las fosas no se dejará separación entre las mismas, es decir, el chapado de la fosa llegará a la mitad del pasillo que la separa. Con los chapados de las dos fosas el pasillo quedará totalmente cubierto.

Artículo 46. Los nichos de altura, incluidos los de panteones o criptas, son unipersonales. No se podrán realizar inhumaciones cuando en su interior esté sepultado un cadáver. Sólo se podrán reutilizar habiendo pasado 5 años del enterramiento del primer cadáver, tras una reducción de restos.

CAPÍTULO III

Normas básicas para la construcción y limpieza de las unidades de enterramiento

Artículo 47. No se permitirá la iniciación de ninguna obra, cualquiera que sea su importancia, sin que se presente a la Administración del Cementerio el correspondiente permiso y Carta de Pago que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes.

Las empresas que realicen trabajos dentro del Cementerio Municipal tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Artículo 48. Las construcciones particulares no tendrán aleros ni cornisas que avancen sobre las vías, pasillos o andenes.

Las fundiciones o cimientos de estas construcciones no podrán sobresalir de los límites estrictos de la parcela replanteada.

Artículo 49. Las obras de reconstrucción, reforma, ampliación o adición de una sepultura de construcción particular que afecten a la estructura del edificio o a sus departamentos estarán sujetas en cuanto al permiso, inspección, ejecución y procedimiento a lo dispuesto en los precedentes artículos, pero el plazo de realización quedará limitado a seis meses prorrogable a seis más, a solicitud del interesado, cuando la importancia de las mismas lo aconsejen.

Artículo 50. Las plantaciones se considerarán como accesorias de las construcciones y estarán sujetas a las mismas reglas que aquéllas. Su conservación será a cargo de los interesados y en ningún caso podrán invadir la vía, andén o pasillo, ni perjudicar las construcciones vecinas. Cualquier exceso será corregido a costa del titular, siempre con el criterio de la Jefatura del Cementerio.

Los árboles no podrán ser cortados por ningún particular, aunque hayan sido plantados por ellos y se encuentren dentro

de su parcela. Si existiera algún problema con ellos, los particulares se dirigirán a la Jefatura del Cementerio, que dará la solución que entienda conveniente.

Artículo 51. La realización de toda clase de obras dentro del recinto del Cementerio requerirá la observancia por parte de los constructores de las siguientes normas:

a) El personal que realice los trabajos lo hará con el debido respeto al lugar.

b) Los andamios, vallas o cualquier otro enser auxiliar necesario para la construcción se colocarán de forma que no dañen sepulturas adyacentes o plantaciones.

c) Los utensilios móviles destinados a la construcción deberán guardarse diariamente en cobertizos o depósitos para su mejor orden en el recinto.

d) Los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua se situarán en lugares que no dificulten la circulación o paso por la vía pública, que será por indicación de la Administración del Cementerio.

e) La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen, con la protección en cada caso que se considere necesaria.

f) El transporte de los materiales para la construcción, así como el de las losas, cruces y lápidas por el interior de los cementerios, se permitirá en horario de jornada laboral del Servicio del Cementerio, con vehículos de tracción mecánica siempre que su peso con su carga no exceda de 5.000 Kg. y vayan provistos de neumáticos a presión. Para casos excepcionales se podrá exceder de esta norma con autorización expresa de la Jefatura del Servicio del Cementerio.

g) Los trabajos preparatorios de picapedrero y marmolista no podrán efectuarse dentro del recinto.

h) Una vez terminada la obra los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar de la construcción y retirada de los cascotes, fragmentos o residuos de materiales, sin cuyo requisito no se autorizará el alta de la misma.

Artículo 52. En los nichos ocupados se permitirá la colocación de una lápida sin rebasar los límites del mismo ni causar daños en las paredes, sujetándola con el mínimo deterioro posible, no debiendo sobresalir de la línea de fachada. No obstante, cuando se trate de nichos unidos de una misma familia se permitirá la colocación de una lápida común que abarque todos los nichos. Para efectuar estas operaciones deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización.

Artículo 53. La concesión de la autorización para la colocación de lápidas, losas y cruces no otorga al interesado derecho alguno sobre la sepultura y, por lo tanto, el Ayuntamiento, transcurrido el plazo de la concesión, dispondrá su retirada.

Artículo 54. Los nichos se construirán en grupos aislados o adosados a los muros de cierre del cementerio, superpuestos formando alturas o tramadas, debidamente numerados para su mejor identificación, la cual se hará por Secciones que, a su vez, estarán numeradas y rotuladas.

Artículo 55. Si los lugares de enterramiento (panteones, fosas, nichos, columbarios) presentaran aspecto de abandono

y estuvieran deteriorados suponiendo peligro o distorsión del aspecto que debe presentar el Cementerio, el Ayuntamiento de Murcia hará las gestiones pertinentes para su reparación o adecuación por los propietarios de la concesión. Si no lo realizaran en el plazo establecido, el Ayuntamiento de Murcia retirará los derechos de la concesión a dichos titulares, revirtiendo todos los derechos al Ayuntamiento de Murcia, que desalojará dichas unidades de enterramiento, pasándolas a Osario General o lugar que indique el anterior titular de la concesión o, en su defecto, los familiares, disponiendo de dichas unidades para otras concesiones administrativas que serán por el valor del suelo (según Ordenanzas Fiscales) y con un justiprecio en el caso de que tengan realizadas algunas obras.

Artículo 56. Las lápidas, cruces y losas podrán llevar sujetas una jardinera o búcaro. Podrá autorizarse la colocación en los nichos de un marco con cristal, pero sin sobresalir de la línea de fachada. Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier objeto que no sea apropiado para el lugar.

Artículo 57. Se prohíbe recubrir las sepulturas con cemento u otros materiales de construcción que no sean los apropiados para tal fin, así como la colocación de cualquier elemento supletorio que moleste o sea peligroso para las concesiones colindantes (rejas en las fosas).

Todo el material que se utilice en las lápidas, losas y cruces, y en general que tenga que colocarse en las sepulturas, habrá de ser de piedra, hierro u otros materiales nobles.

Artículo 58. No se autorizarán epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos en las unidades de enterramiento que contengan burla o ataque a las creencias religiosas o a cualquier ideario político.

Artículo 59. No se podrá introducir ni extraer de los Cementerios objeto alguno sin el permiso correspondiente, impidiendo la colocación o retirando los que desmerezcan del debido respeto al Recinto.

Artículo 60. No se autorizará la venta ambulante en el interior del Cementerio ni se concederán puestos o autorizaciones para el comercio o propaganda aunque fuera de objetos adecuados al ornato y decoro de los mismos. Asimismo queda prohibido el depósito o almacenamiento en el interior del Cementerio de cualquier objeto relacionado con la venta ambulante o comercio.

Artículo 61. La Jefatura del Cementerio cuidará, por medio del personal idóneo, de la vigilancia de los objetos colocados en las sepulturas, no haciéndose responsable de los robos o deterioros que puedan ocurrir en los mismos producidos por personas ajenas a los empleados municipales.

Artículo 62. Las lápidas, losas y cruces, así como los panteones, deberán ser adecentados y cuidados por sus titulares o por personas allegadas a los mismos, o que se dediquen habitualmente a ello. Estas últimas precisarán del correspondiente permiso municipal y estarán bajo el control de

la Jefatura del Cementerio. El Ayuntamiento fijará un número de plazas para ser desempeñadas por personas que reúnan las condiciones que se establezcan. Las autorizaciones para tal efecto tendrán validez por un año, pudiéndose renovar por el mismo periodo de tiempo, con informe favorable de la Jefatura del Servicio del Cementerio.

Este personal llevará un distintivo oficial y practicará los trabajos durante las horas que el Cementerio permanezca abierto.

Su remuneración será costeada por los particulares y no podrán alegar tener adquirido con el Ayuntamiento derecho alguno, ni siquiera en el caso de que éste decidiera cambiar el procedimiento para la práctica del servicio.

Coincidiendo con la festividad de Todos los Santos se podrá autorizar temporalmente el desempeño de las tareas de limpieza, sin sujeción a los requisitos antes establecidos.

Artículo 63. La Corporación podrá conceder gratuitamente parcelas, así como unidades de enterramiento a entidades públicas, corporaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que el Ayuntamiento lo crea pertinente. La disolución de dichas entidades o corporaciones supondrá la caducidad de la concesión, revirtiendo el derecho al Ayuntamiento.

Artículo 64. En las inhumaciones y exhumaciones que para su realización sea preciso el desmontaje de la tumba, los empleados municipales serán los encargados de dicha función, siempre que su tamaño y complejidad permitan realizarlo por el Servicio, a criterio de la Jefatura del Servicio.

Estas funciones los empleados municipales las realizarán con esmero, no siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Murcia reponer las piezas que por la naturaleza del hecho se estropeen o se rompan.

Si estas funciones no se pudieran realizar por los empleados municipales los propietarios de la concesión o, en su defecto, sus familiares serán los encargados de su realización, asumiendo los costes que se produzcan.

TÍTULO X

Cementerio musulmán

Artículo 65. a) El Cementerio Musulmán *Al-Maqbara* es el lugar destinado en el Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús para realizar las inhumaciones según las costumbres o ritos que profesa la religión musulmana.

b) En caso de inhumación, mientras se realiza el rito musulmán para dar sepultura al cadáver no podrá permanecer ninguna persona ajena al acto dentro del recinto del Cementerio Musulmán.

c) Las unidades de enterramiento en el Cementerio Musulmán tendrán la misma consideración que en el Cementerio Cristiano; estarán considerados fiscalmente como fosas sencillas. Son unipersonales, no pudiendo efectuarse ninguna otra inhumación antes de transcurridos cinco años desde la primera, realizando la reducción de restos oportuna.

d) Los empleados municipales no serán los encargados de realizar los enterramientos de rito musulmán, limitándose a realizar la sepultura necesaria con la adecuada antelación. Dicha sepultura tendrá como mínimo 1,40 m de profundidad, teniendo que haber por encima del cadáver 0,50 m de tierra

como mínimo a la rasante del terreno, facilitando los utensilios necesarios para que se realice la inhumación.

e) El Ayuntamiento de Murcia adoptará las medidas oportunas para la observancia de las reglas tradicionales islámicas relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios, que se realizarán exclusivamente dentro del Cementerio Musulmán.

TÍTULO XI

Artículo 66. En lo no previsto, son de aplicación las siguientes disposiciones legales:

Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20 de julio de 1974 y la Ley 49 de 3 de noviembre de 1978.

Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, texto refundido sobre disposiciones legales de Régimen Local R.D. 781/86; Reglamento de Bienes y Servicios de las Corporaciones Locales.

Orden de 7 de junio de 1991 de la Consejería de Sanidad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así como toda legislación competente en vigor.

Disposición derogatoria

Tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogado el Reglamento para Régimen y Gobierno del Cementerio Nuestro Padre Jesús de 31 de diciembre de 1891, y cuantas otras disposiciones de similar o inferior rango se opongan a la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DEFINICIONES

Cadáver: el cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real.

Ésta se computará desde la fecha y hora de la muerte que figura en la inscripción de la defunción en el Registro Civil.

Grupo I: los fallecimientos ocurridos por las siguientes enfermedades: cólera, carbunco, rabia, peste, difteria, fiebre hemorrágica causada por virus, encefalitis Creutzfeld-Jacob u otras encefalopatías espongiiformes, los contaminados por productos radiactivos y los que en su momento puedan ser incluidos en este Grupo por las autoridades sanitarias.

Grupo II: todos los demás.

Restos cadavéricos: todo lo que queda del cuerpo humano terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos cinco años desde la muerte real.

Putrefacción: proceso que conduce a la transformación de la materia orgánica mediante el ataque al cadáver por microorganismos y fauna complementaria auxiliar.

Tanatopraxis: métodos técnicos destinados a la conservación y la adecuación del cadáver.

Tienen esta consideración los métodos siguientes:

a) **Refrigeración:** método que, mientras actúa, ralentiza el proceso de putrefacción del cadáver, mediante el descenso artificial de la temperatura.

b) **Congelación:** método de conservación del cadáver mediante hipotermia.

c) **Conservación transitoria:** método que, mediante la aplicación de sustancias químicas, retarda el proceso de putrefacción.

d) **Embalsamamiento:** método que impide la aparición de procesos de putrefacción.

Incineración: destrucción de cadáveres, de restos humanos y de restos cadavéricos con el fin de reducirlos a cenizas.

Féretro y caja de restos: caja para depositar el cadáver y los restos cadavéricos, respectivamente, que se ajuste a la condiciones técnicas previstas en la Ley de Policía Sanitaria Mortuoria.

Limpieza de fosa: es sinónimo de reducción de restos.

Reducción de restos: es la reunificación de los restos cadavéricos introduciéndolos en caja o bolsa apropiada e incinerando todos los demás materiales que hayan estado en contacto con el cadáver.

Conducción: transporte del cadáver o de los restos cadavéricos desde el domicilio mortuorio, cementerio o lugar de enterramiento, según el caso, hasta el lugar de la inhumación o incineración, siempre que ambos lugares se encuentren dentro de la Región de Murcia.

Traslado: transporte del cadáver o de los restos cadavéricos desde el domicilio mortuorio, cementerio o lugar de enterramiento, según el caso, hasta el lugar de inhumación o incineración, cuando uno de ellos se encuentre fuera de la Región de Murcia.

Salas de velatorio. Instalaciones divididas en:

Una dependencia para la acogida de la familia y el público en general.

Sala de exposición del cadáver.

Depósito de cadáveres: sala o dependencia, anexa generalmente a un centro hospitalario, cementerio o empresa funeraria, de depósito temporal de cadáveres.

Nicho: cavidad de una construcción funeraria para la inhumación de un cadáver o de restos cadavéricos, cerrada con una losa o tabique.

Tumba: lugar para la inhumación bajo tierra de uno o más cadáveres o restos cadavéricos, cubierto por una losa, integrado por uno o más nichos.

Fosa: lugar para la inhumación bajo tierra de un cadáver o restos cadavéricos,

Panteón: monumento funerario destinado a la inhumación de varios cadáveres o restos cadavéricos, integrado por uno o más nichos.

Cripta: bóveda subterránea que sirve de sepultura y que comprende uno o más nichos.

Mausoleo: tumba o conjunto monumental de tumbas.

Columbario: construcción funeraria con nichos para introducir las urnas funerarias y restos cadavéricos.

San Pedro del Pinatar

7826 Concurso-oposición para determinadas plazas de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral.

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA DETERMINADAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA POR TRANSFORMACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 1998, acordó aprobar concurso-oposición para proveer determinadas plazas de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento.

La convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de las siguientes plazas en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, por transformación de la plantilla del personal laboral, dotadas con los emolumentos correspondientes a su respectivo grupo de clasificación:

1 plaza del Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, denominación Asistente Social.

1 plaza del Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala técnica, Clase Auxiliar, denominación Delineante.

2 plazas del Grupo D, Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, Denominación Auxiliares Administrativos.

1 plaza del Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Oficial Albañil.

1 plaza del Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Ayudante Almacén.

1 plaza del Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Peón Electricista.

1 plaza del Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Peón barrendero.

2 plazas del Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Peón Jardinero.

3 plazas del Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Peón de Oficios Varios.

1 plaza del Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Sepulturero.

1 plaza del Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Limpiadora.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las Bases y anuncio de la convocatoria se publicarán, íntegramente, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera.- Participación de la convocatoria.

A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar como consecuencia de la incorporación por superación de pruebas selectivas para la provisión de la plaza concreta en régimen laboral que es objeto de funcionarización.

b) Estar en posesión de la titulación exigida por el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, en función del grupo de clasificación que corresponda a la plaza que pretenda acceder.

c) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias en la convocatoria.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B.- INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los aspirantes únicamente podrán participar en el proceso de funcionarización correspondiente a la plaza de personal laboral en virtud de la cual se incorporaron al Ayuntamiento.

Para ser admitidos y tomar parte en la práctica de la oposición, será suficiente con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando la composición del Tribunal y lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.- Tribunal.

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario municipal designado por la Alcaldía.

Un funcionario designado por la Junta de Personal.

El Tribunal podrá nombrar asesores que le asistan en todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Pruebas selectivas.**A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos, un mes, desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**B.- CONCURSO-OPOSICIÓN.
CONCURSO.**

1.- Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes hasta un máximo de tres puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de superior o similar cometido o importancia al convocado en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento o Empresa Privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de tres puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento realizados por empresas o en instituciones de reconocido prestigio y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de dos puntos, a razón de 0,5 puntos por titulación.

4.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por Administraciones o Instituciones Públicas y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de dos puntos, a razón de 0,5 puntos por titulación.

5.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de las exigidas como requisito y relacionado con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de dos puntos, a razón de un punto por titulación.

6.- Otros méritos, hasta un máximo de un punto.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

OPOSICIÓN.

La oposición constará de un curso previo de formación para todos los aspirantes. El curso tendrá lugar fuera del horario de trabajo y éstos tendrán una duración de 15 horas para Grupo E y 25 para los Grupos D, C y B. La asistencia a los referidos cursos será obligatoria y cualquier falta deberá ser debidamente justificada ante el Tribunal.

Una vez finalizada la realización de los mencionados cursos, el Tribunal procederá a realizar un primer ejercicio sobre los conocimientos impartidos en cada uno de ellos en relación con las materias contenidas en los bloques que a continuación se relacionan, mediante cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas de las que solo una será la correcta.

Se entenderá superada la prueba si el aspirante obtuviese el 50% de aciertos.

Una vez superado el primer ejercicio, tendrá lugar un segundo ejercicio práctico relacionado con el trabajo del puesto a cubrir, siendo valorado sobre un total de 10 puntos, entendiéndose superado con la obtención de 5 puntos.

El programa a desarrollar durante el curso selectivo de formación será el que seguidamente se especifica, por bloques formativos:

Bloque 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Bloque 2: Derechos y Deberes de los funcionarios.

Bloque 3: Materias específicas de la plaza a proveer contenidas en el Anexo correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

La prueba de conocimientos para el Grupo E constará de preguntas sobre los bloques núm. 1 y 2.

La prueba de conocimientos para los Grupos D, C y B constará de preguntas sobre los bloques núm. 1, 2 y 3.

La fase de Oposición será calificada de 0 a 10 puntos resultando preciso obtener la calificación de al menos, 5 puntos para ser nombrado funcionario.

Sexta.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante de la fase de concurso y de la fase de oposición, se determinará la calificación de los aspirantes y su orden de prelación.

Realizada la calificación definitiva, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

El Tribunal no podrá declarar aprobados a mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas para su funcionarización.

Séptima.- Recurso.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolviendo el Tribunal cualquier duda o interpretación sobre las mismas.

San Pedro del Pinatar a 11 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

**ANEXO CORRESPONDIENTE AL BLOQUE III DE
FUNCIONARIZACIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A
LOS GRUPOS B, C Y D, DESEMPEÑADAS POR PERSONAL
LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN
PEDRO DEL PINATAR.**

ANEXO I

Programa común a todas las plazas de los Grupos A, B, C y D.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. De la Corona. Cortes Generales.

Tema 2.- La Constitución. Del Gobierno y la Administración. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Del Poder Judicial.

Tema 3.- La Constitución. Economía y Hacienda. Organización Territorial del Estado. Del Tribunal Constitucional. La Reforma constitucional.

Tema 4.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. De los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 5.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Actividad de las Administraciones Públicas. De las disposiciones y los actos administrativos.

Tema 6.- Procedimiento administrativo. Iniciación. Ordenación del procedimiento. Instrucción. Finalización del procedimiento. Ejecución.

Tema 7.- Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Reclamaciones vías al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 8.- Potestad sancionadora de la Administración. Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y su autoridad y demás personal a su servicio. Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo. Especialidades del procedimiento administrativo. Preceptos vigentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Tema 9.- El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Alcalde. Competencias. El Ayuntamiento Pleno. Competencias. La Comisión de Gobierno. Competencias del Municipio. Organos complementarios municipales.

Tema 10.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos. Incompatibilidades.

Tema 11.- Potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Reglamentos. Bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 12.- Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos para contratar con la Administración. Preparación del contrato. Revisión, extinción. Cesión y subcontratación. Contrato de obras. Contratos de suministros. Contrato de consultoría y asistencia de los servicios y de los trabajos específicos y no habituales de la Administración.

Tema 13.- El servicio público. Modos de gestión de los servicios. Gestión directa, indirecta y mixta.

Tema 14.- Función pública. Selección del personal. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones Administrativas.

Tema 15.- Elementos del municipio: El territorio. La población y organización. Supresión de la distinción entre vecinos y domiciliados. Alteración de término municipal.

Tema 16.- Bienes de las entidades locales. Clases de bienes. Patrimonio de las entidades locales. Prerrogativas en relación con sus bienes.

Tema 17.- Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales. Estatutos de los miembros de las Corporaciones Locales. Funcionamiento del Pleno. Funcionamiento de la Comisión de Gobierno. Delegaciones entre órganos necesarios. Comisiones informativas. Consejos sectoriales. Desconcentración descentralización para la gestión de los servicios.

Tema 18.- Registro de documentos. De los expedientes. Comunicaciones y notificaciones. Publicidad de actos y acuerdos. Formalización de actas y acuerdos. Impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales por la Administración del Estado o por las Comunidades Autónomas. Estatuto del vecino.

ANEXO II

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

ESCALA de Administración Especial, SUBESCALA Técnica, CLASE Técnico de Grado Medio, DENOMINACIÓN Asistente Social.

Tema 19.- El proceso de socialización. Orígenes, agentes y mecanismos de socialización. Métodos del desarrollo social.

Tema 20.- Desviación y marginación social. Tipos de desviación. Características del menor inadaptado.

Tema 21.- Factores causales de la marginación e inadaptación social. Intervención psicológica. Intervención psicológica desde los servicios sociales.

Tema 22.- Programas de servicios sociales para los colectivos sociales y discriminados.

Tema 23.- Las drogodependencias: Conceptos y características. La personalidad del drogodependiente. Problemática psico-social. Programas de intervención y prevención. La tercera edad. Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. La intervención desde los Servicios Sociales.

ESCALA de Administración Especial, SUBESCALA Técnica, CLASE Auxiliar, DENOMINACIÓN Delineante.

Tema 19.- Legislación vigente en materia de ordenación del suelo tras la sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo. Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Preceptos vigentes.

Tema 20.- Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia.

Tema 21.- Ley 10/1995, de 24 de abril, de Modificación de las Atribuciones de los Organos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo. Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Torre Pacheco

8175 Contratación mediante concurso de servicios.

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Hace saber: Que aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 16 de marzo de 1999, los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas y técnicas, para la contratación, mediante el sistema de concurso de los servicios de cafetería-bar del Centro Cívico de Roldán, se exponen al público, por espacio de ocho días, para presentación de reclamaciones por los interesados.

Asimismo, se hace público el anuncio de licitación, la cual quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. La contratación, mediante el sistema de concurso, de los servicios de cafetería-bar del Centro Cívico de Roldán.

Tipo máximo de licitación. Canon anual de 300.000 pesetas anuales, más el I.V.A. correspondiente, al alza.

Duración del contrato. Será de dos años, quedando renovado automáticamente por el mismo periodo de tiempo, si alguna de las partes no lo denuncia con tres meses de antelación a su vencimiento.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría General.

Garantía provisional: Para poder concurrir al concurso: Seis mil (6.000) pesetas.

Garantía definitiva: 4% sobre el precio de adjudicación.

Presentación de plicas: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se llevará a cabo en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a las 12 horas del quinto día al de la finalización de la presentación de plicas.

Modelo de proposición:

Don..... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), con domicilio en....., y con D.N.I. número..... en nombre propio (o en representación de la empresa y poder que acredita la representación), enterado de la decisión de ese

Ayuntamiento de contratar, mediante concurso, los servicios de cafetería-bar del Centro Cívico de Roldán, desea tomar parte en el expediente de contratación de la misma, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de..... pesetas, que significa un alza de..... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de contratación.

Lugar, fecha y firma.

En el mismo sobre que contenga las proposiciones se acompañará:

-La documentación referida en el pliego de condiciones.

-Cuantos informes y documentos puedan aportar referencia a la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

Torre Pacheco, 5 de mayo de 1999.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Yecla

8015 Aprobado provisionalmente expediente número 8 de modificación de créditos en el presupuesto municipal de 1999.

Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de junio aprobó provisionalmente el expediente número 8 de modificación de créditos en el presupuesto municipal de 1999, por transferencia.

A los efectos de lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla, 8 de junio de 1999.—El Alcalde accidental.